



La presente Acta es una transcripción de la versión de audio, de la Octagésima Octava Sesión Extraordinaria Pública, celebrada de manera híbrida en la Sala de Cabildo de la sede oficial del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ubicada en la Plaza General Pedro María Anaya, número 1, de la Colonia Centro, el día viernes 30 de agosto de 2024, a las 13:00 horas. **Presidente:** Buenas tardes integrantes de este Honorable Ayuntamiento, autoridades y medios de comunicación que el día de hoy nos acompañan a la realización de la Octagésima Octava Sesión Extraordinaria Pública. **Presidente:** Solicito al Señor Secretario nos informe a las y los integrantes de este Pleno sobre el Proyecto del Orden del Día, para la realización de esta Sesión. **Secretario:** Se les informa que, para la realización de la **Octagésima Octava Sesión Extraordinaria**, con carácter Pública, se presenta el siguiente: **PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA. 1.-** Lectura del Proyecto del Orden del Día; **2.-** Pase de Lista, Declaración de Quórum e Instalación de Inicio de los Trabajos Formales correspondientes a la Octagésima Octava Sesión Extraordinaria Pública de este Honorable Ayuntamiento; **3.-** Aprobación del Proyecto del Orden del Día; **4.-** Presentación del **Dictamen de Resolución** de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el C. Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, correspondiente a la Primera Modificación Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; para el Ejercicio 2024. Registrado con número de expediente: **SG/PR/39/2024**, número de oficio: **SG/OM/0699/2024**; **5.-** Presentación del **Dictamen de Resolución** de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el Licenciado Raúl Morón Flores, Director Jurídico y de Derechos Humanos y apoderado legal del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Hidalgo, solicita la exención de pago predial 2024. Registrado con número de expediente: **SG/AC/013/2024**, número de oficio: **SG/OM/0880/2024**; **6.-** Presentación del **Dictamen de Resolución** de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por la Licenciada en Derecho Rosalba Carolina González Viveros, Directora de Asuntos Jurídicos de la CAASIM, solicita la exención del pago de impuesto predial de 2 predios con número de cuenta UP047158 y U084604. Registrado con número de expediente: **SG/AC/008/2024**, número de oficio: **SG/OM/0532/2024**; **7.-** Presentación del **Dictamen de Resolución** de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el Ingeniero Diego Rogelio Reséndiz García, Director de Enlace Técnico V de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas en el Estado de Hidalgo, solicita la exención del pago del



impuesto predial de la cuenta U047563 del adeudo del ejercicio 2024. Registrado con número de expediente: **SG/AC/014/2024**, número de oficio: **SG/OM/0950/2024**; **8.- Presentación del Dictamen de Resolución** de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el Ingeniero David Chávez Ruíz, Director General de Conservación de Carreteras Estatales, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la reconstrucción de Circuito Cardenal en la Colonia Campo de Tiro. Registrado con número de expediente: **SG/AC/014/2024**, número de oficio: **SG/OM/0959/2024**; **9.- Presentación del Dictamen de Resolución** de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el Ingeniero David Chávez Ruíz, Director General de Conservación de Carreteras Estatales, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la rehabilitación de la avenida Miguel Hidalgo en la localidad de Tlapacoya. Registrado con número de expediente: **SG/AC/014/2024**, número de oficio: **SG/OM/0961/2024**; **10.- Presentación del Dictamen de Resolución** de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el Ingeniero David Chávez Ruíz, Director General de Conservación de Carreteras Estatales, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la rehabilitación de calle flor de Alhelí en la localidad de Santa Gertrudis. Registrado con el número de expediente: **SG/AC/014/2024**, número de oficio: **SG/OM/0960/2024**; **11.- Presentación del Dictamen de Resolución** de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el Ingeniero David Chávez Ruíz, Director General de Conservación de Carreteras Estatales, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la reconstrucción asfáltica de circuito calle 14 y calle 15, en la Colonia Piracantos Tercera Sección. Registrado con el número de expediente: **SG/AC/014/2024**, número de oficio: **SG/OM/0962/2024**; **12.- Presentación del Dictamen de Resolución** de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el Ingeniero Oswaldo Rodríguez Fernández, Director General de Infraestructura y Vías de Comunicación, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la rehabilitación asfáltica avenida principal de la 3ra de Pitahayas, fraccionamiento Pitahayas. Registrado con el número de expediente: **SG/AC/014/2024**, número de oficio: **SG/OM/0963/2024**; **13.- Presentación del Dictamen de Resolución** de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el Ingeniero Oswaldo Rodríguez Fernández, Director General de Infraestructura y Vías de Comunicación, solicita la exención de pago de Licencia de



Construcción en relación a la reconstrucción de pavimento de concreto Hidráulico en calle Lago de Guadalupe y Calle Lago Zumpango, Anáhuac. Registrado con número de expediente: **SG/AC/014/2024**, número de Oficio: **SG/OM/0964/2024**; **14.-** Presentación del **Dictamen de Resolución** de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el Ingeniero Oswaldo Rodríguez Fernández, Director General de Infraestructura y Vías de Comunicación, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la construcción de pavimentación hidráulica en calle Evita Perón, Calle Josefa O. de Domínguez, Calle Leona Vicario, La Condesa. Registrado con número de expediente, **SG/AC/014/2024**, número de oficio: **SG/OM/0965/2024**; **15.-** Presentación del **Dictamen de Resolución** de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el Ingeniero Oswaldo Rodríguez Fernández, Director General de Infraestructura y Vías de Comunicación, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la reconstrucción de concreto hidráulico en calle Venustiano Carranza, en la Colonia Buenos Aires. Registrado con número de expediente, **SG/AC/014/2024**, número de oficio: **SG/OM/0966/2024**; **16.-** Presentación del **Dictamen de Resolución** de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el Ingeniero Oswaldo Rodríguez Fernández, Director General de Infraestructura y Vías de Comunicación, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la rehabilitación de Calle Prolongación Santiago, Barrio la Alcantarilla. Registrado con número de expediente: **SG/AC/014/2024**, número de oficio: **SG/OM/0967/2024**; **17.-** Presentación del **Dictamen de Resolución** de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el Ingeniero Oswaldo Rodríguez Fernández, Director General de Infraestructura y Vías de Comunicación, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la rehabilitación de Calle Nevado de Popocatépetl, Colonia San Cayetano. Registrado con número de expediente: **SG/AC/014/2024**, número de oficio: **SG/OM/0968/2024**; **18.-** Presentación del **Dictamen de Resolución** de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el Ingeniero Oswaldo Rodríguez Fernández, Director General de Infraestructura y Vías de Comunicación, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la construcción de pavimentación concreto hidráulico en calle ejido 10, Matilde. Registrado con el número de expediente: **SG/AC/014/2024**, número de oficio: **SG/OM/0958/2024**; **19.-** Presentación del **Dictamen de Resolución** de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;



referente al asunto enviado por el Ingeniero Oswaldo Rodríguez Fernández, Director General de Infraestructura y Vías de Comunicación, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la construcción de pavimentación hidráulica en calle prolongación Esmeralda, Independencia. Registrado con número de expediente: **SG/AC/014/2024**, número de oficio: **SG/OM/0957/2024**; **20.-** Presentación del **Dictamen de Resolución** de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el Ingeniero David Chávez Ruíz, Director General de Conservación de Carreteras Estatales, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la fabricación, colocación y montaje de cubierta ligera con membrana arquitectónica especial tipo "Valeria", con soportes a base de estructuras de acero en arco, ubicada en las instalaciones de la Feria de San Francisco. Registrado con número de expediente: **SG/AC/014/2024**, número de oficio: **SG/OM/0956/2024**; **21.-** Presentación del **Dictamen de Resolución** de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el Ingeniero David Chávez Ruíz, Director General de Conservación de Carreteras Estatales, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la rehabilitación de calles de Altamirano a observatorio, Barrio el Atorón, La Palma. Registrado con número de expediente: **SG/AC/014/2024**, número de oficio: **SG/OM/0955/2024**; **22.-** Presentación del **Dictamen de Resolución** de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el Ingeniero David Chávez Ruíz, Director General de Conservación de Carreteras Estatales, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la modernización de instalaciones de la Feria de San Francisco, Segunda Etapa. Registrado con número de expediente: **SG/AC/014/2024**, número de oficio: **SG/OM/0954/2024**; **23.-** Presentación del **Dictamen de Resolución** de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el Ingeniero David Chávez Ruíz, Director General de Conservación de Carreteras Estatales, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la rehabilitación del Boulevard Panorámico. Registrado con número de expediente: **SG/AC/014/2024**, número de oficio: **SG/OM/0953/2024**; **24.-** Presentación del **Dictamen de Resolución** de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el Ingeniero David Chávez Ruíz, Director General de Conservación de Carreteras Estatales, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la rehabilitación de las calles Emiliano Zapata y Juan de Dios Peza, Col. Cuauhtémoc. Registrado con número de expediente: **SG/AC/014/2024**, número de oficio:



SG/OM/0952/2024; 25.- Presentación del **Dictamen de Resolución** de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el Maestro Ricardo Enrique Alvizo Contreras, Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación al proyecto "Construcción de Comedor en Casa del Niño, ubicado dentro de las instalaciones del Centro de Asistencia Casa del Niño DIF. Registrado con el número de expediente: **SG/AC/014/2024**, número de oficio: **SG/OM/0951/2024**; **26.-** Presentación del **Dictamen de Resolución** de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el Señor Patricio Arriaga Alarcón, Representante Legal de la Fundación de Beneficencia Privada María Domínguez Vda. De Álvarez, solicita se otorgue un descuento mayor al que fue otorgado sobre el impuesto predial para el ejercicio fiscal 2024 de los inmuebles propiedad que representa. Registrado con el número de expediente: **SG/AC/015/2024**, número de oficio: **SG/OM/01046/2024**; **27.-** Presentación del **Dictamen de Resolución** que emiten de manera conjunta la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y la Comisión Permanente de Comercio y Abasto; respecto a la Propuesta presentada por el Ciudadano Regidor Ricardo Islas Salinas, integrante del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, respecto a la Iniciativa denominada "Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones al Reglamento de Comercio en la Vía Pública del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo". Registrado con el número de expediente: **SG/PR/081/2023**, número de oficio: **SG/OM/0771/2023**; **28.-** Presentación del **Dictamen de Resolución** de las Comisiones Permanentes de: Derechos Humanos; así como de la Comisión Especial de Participación Ciudadana, ambas del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; actuando respecto al asunto enviado por las y los integrantes de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional; referente a la propuesta del Acuerdo Económico denominado "Visibilizar y concientizar sobre diferentes condiciones de vida". Registrado con el número de expediente: **SG/PR/0107/2022**, número de oficio: **SG/OM/0570/2022**; **29.-** Presentación del **Dictamen de Resolución** que emiten de manera conjunta la Comisión Permanente de Gobernación Bandos, Reglamentos y Circulares y la Comisión Permanente de Comercio y Abasto respecto a la Propuesta presenta por el C. Regidor Oscar Pérez Márquez y el C. Regidor Ricardo Islas Salinas, en su carácter de Coordinadores de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y la Comisión Permanente de Comercio y Abasto, respectivamente, con el tema disposición Administrativa mediante la cual, se mandata a la Secretaria de Contraloría y Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, inicie de manera



urgente una Auditoria a los Ingresos Recaudados por la Dirección de Mercados, Comercio y Abasto del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; **30.- Clausura de la Octagésima Octava Sesión Extraordinaria Pública. Es cuanto Señor Presidente. Presidente:** Solicito al señor Secretario proceda a realizar el pase de lista, verifique, y en su caso, declare la existencia del Quórum legal para la realización de esta Sesión. **Secretario:** A continuación, me permito realizar el pase de lista: -----

Presidente del H. Ayuntamiento	C. Sergio Edgar Baños Rubio	Presente
Síndica Procuradora Hacendaria	C. Erika Elizabeth Trujillo Ortíz	Presente
Síndica Procuradora Jurídica	C. Mariana Santiago Juárez	Faltó
Regidor	C. Gerardo Martínez de la Cruz	Solicitó Licencia
Regidora	C. Brenda Ximena Ramírez Riva Palacio	Presente
Regidor	C. Cesar Alberto Ramírez Nieto	Presente
Regidora	C. Líz María Pérez Hernández	Presente
Regidor	C. Francisco Aureliano González López	Presente
Regidora	C. Olivia Zúñiga Santín	Presente
Regidor	C. Guillermo Ostoa Pontigo	Presente
Regidora	C. Bernarda Zavala Hernández	Presente
Regidor	C. Oscar Pérez Márquez	Presente
Regidora	C. María Elena Carballal Ogando	Presente
Regidor	C. Sabás Díaz Montaña	Presente
Regidor	C. Zenón Rosas Franco	Presente
Regidor	C. Ricardo Islas Salinas	Presente
Regidora	C. Regina Ochoa Reyes	Presente
Regidor	C. Carlos Jaime Conde Zúñiga	Presente
Regidora	C. Reyna Alicia Hernández Villalpando	Presente
Regidor	C. Guadalupe Orona Urías	Faltó
Regidora	C. Olivia López Villagrán	Solicitó Licencia
Regidora	C. Selene Itzel Balderas Samperio	Presente



Secretario: Informo al Pleno que se cuenta con la asistencia de **18** integrantes del Honorable Ayuntamiento, por lo que existe Quórum legal para la realización de la Octagésima Octava Sesión Extraordinaria Pública; así mismo solicito respetuosamente al Presidente del H. Ayuntamiento haga la Instalación de los trabajos formales correspondientes a esta Sesión. **Solicita moción** el Regidor Ricardo Islas Salinas. **Regidor:** Saludo con respeto a todos los presentes, en relación al proyecto del orden del día de conformidad con los procedimientos que señala el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto solicito a este ayuntamiento modificar la redacción del punto 29 que dice para quedar de la siguiente manera: propuesta presentada por las y los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos y Reglamentos Circulares y de la Comisión Permanente de Comercio y Abasto con el tema disposición administrativa mediante el cual se mandata la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, inicia de manera urgente una auditoría a los ingresos recaudados por la Dirección de Mercados, Comercio y Abasto del Municipio de Pachuca de Soto, quitarle la palabra disposición, quitarle la palabra disposición y queda: "propuesta presentada", el tema de la propuesta presentada por los integrantes de la comisión permanente de gobernación en lugar de disposición, que diga propuesta presentada.

Presidente: Solicito al señor secretario someta a votación la votación el cambio del punto número nuevo que en lugar de que diga "disposición" diga "propuesta". **Secretario:** Respecto a la propuesta que acaba de hacer el regidor Ricardo quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo los integrantes de este Pleno que la propuesta del Regidor Ricardo Salinas fue **aprobado por mayoría de votos (11); en abstención (3), Pdte. del H. Ayuntamiento Sergio Edgar Baños Rubio, R. María Elena Carbballal Ogando y R. Sabás Díaz Montaña. Es cuanto señor Presidente.** **Presidente:** Solicito a las y los presentes ponerse de pie. Integrantes de este Honorable Ayuntamiento. Siendo las trece horas con treinta y ocho minutos del día 30 de agosto del año 2024, declaro formalmente instalada la Octagésima Octava Sesión Extraordinaria Pública de este Honorable Ayuntamiento; siendo válidos todos los acuerdos que en la misma se tomen. Pueden tomar asiento.

Presidente: Solicito al señor Secretario nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** El siguiente punto del orden del día es el **número 3** y es referente a la **Aprobación del Proyecto del Orden del Día**, leído al inicio de este acto; por lo que procedo a la realización de la votación. **Secretario:** Pregunto a los integrantes de este Pleno quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Secretario: Informo a los integrantes de este Pleno que el proyecto del Orden del Día para la realización de la Octagésima Octava Sesión Extraordinaria con carácter Pública fue **aprobado por unanimidad de votos (17).** **Es cuanto señor Presidente.** **Presidente:** Solicito al señor Secretario nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día.

Secretario: Informo al Pleno que el siguiente punto del orden del día es



el desahogo de los puntos del número **4 al 28 del Orden del Día.**
Presidente: Se le concede el uso de la voz a la Regidora Reyna Alicia Hernández Villalpando para que dé lectura al Dictamen Resolutivo **número 4. Regidora:** Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el C. Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, correspondiente a la Primera Modificación Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; para el Ejercicio 2024. **FUNDAMENTACIÓN.** Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 69 fracción II, 70, 71 fracción I inciso a) y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 7, 9 fracción II, 11 fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 97, 98, 99, 104, 105 fracción I, 107, 128, 130, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar dicha solicitud, esta Comisión Permanente expone la siguiente: **RELATORIA. PRIMERO.-** El C. Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; solicita la a la Primera Modificación Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; para el Ejercicio 2024. **SEGUNDO.** - El C. Hugo Alberto Escamilla Cidel, Secretario del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo, solicitó en la Octogésima Segunda Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento, que dicha solicitud se turnara a las y los Integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para su estudio, análisis y elaboración del resolutivo correspondiente. **TERCERO.** - Una vez turnada la solicitud respectiva a la Comisión en comento, esta procedió a su análisis y discusión dentro de la Cuadragésima Quinta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para elaborar el dictamen correspondiente y presentarse a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento. Por lo anteriormente expuesto esta comisión llego a los siguientes; **ACUERDOS. PRIMERO.** - La Comisión Permanente de Hacienda Municipal, es competente para recibir, analizar, estudiar y resolver respecto del asunto en mención. **SEGUNDO.** - Una vez recibido el asunto por parte de las y los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal y verificando la solicitud referida, se aprueba por mayoría de votos el asunto presentado. **TERCERO.** - Se instruye al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, notifique la presente resolución al C. Sergio Edgar Baños Rubio, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. **CUARTO.** - Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el presente dictamen de la Comisión



Permanente de Hacienda Municipal. Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 01 de agosto del año 2024. ATENTAMENTE. POR LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO. **Presidente:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen Resolutivo. Toda vez que no se inscribió Orador alguno. Solicito al señor Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo, que se acaba de presentar. **Fue aprobado por mayoría de Votos (10); en contra (2), R. Olivia Zúñiga Santín y R. Liz María Pérez Hernández; en abstención (3), S. Erika Elizabeth Trujillo Ortiz y R. Ricardo Islas Salina; y dos regidores salieron de sesión. Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Se le concede el uso de la palabra a la Regidora Reyna Alicia Hernández Villalpando para que dé lectura al Dictamen Resolutivo del punto **número 5. Regidora:** Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el Licenciado Raúl Morón Flores, Director Jurídico y de Derechos Humanos y apoderado legal del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Hidalgo, solicita la exención de pago predial 2024. Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 69 fracción II, 70, 71 fracción I inciso a) y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 12 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, 7, 9 fracción II, 11 fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 97, 98, 99, 104, 105 fracción I, 107, 128, 130, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar dicha solicitud, esta Comisión Permanente expone la siguiente: **RELATORIA. PRIMERO.** - El Licenciado Raúl Morón Flores, Director Jurídico y de Derechos Humanos y apoderado legal del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Hidalgo, solicita la exención de pago predial 2024. **SEGUNDO.** - El C. Hugo Alberto Escamilla Cidel, Secretario del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo, solicitó en la Octogésima Sexta Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, que dicha solicitud se turnara a los Integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para su estudio, análisis y elaboración del resolutivo correspondiente. **TERCERO.** - Una vez turnada la solicitud respectiva a la Comisión en comento, esta procedió a su análisis y discusión dentro de la Cuadragésima Sexta Sesión de la



Comisión Permanente de Hacienda Municipal. Siendo así, se elabora el dictamen correspondiente y para ser presentado a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento. Por lo anteriormente expuesto esta comisión llevo a los siguientes; **ACUERDOS. PRIMERO.** - La Comisión Permanente de Hacienda Municipal, es competente para recibir, analizar, estudiar y resolver respecto del asunto en mención. **SEGUNDO.** - Una vez recibido el asunto por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal y verificando la solicitud referida, se aprueba por unanimidad de votos autorizar la exención de la cuenta predial U077592; respecto al ejercicio fiscal 2024 y anteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Hacienda para los Municipio del Estado de Hidalgo. **TERCERO.** - Se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para que notifique al interesado sobre la resolución emitida. **CUARTO.** - Se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para que notifique al Titular de la Secretaría de Tesorería, para la aplicación y cumplimiento del presente resolutivo. **QUINTO.** - Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el presente dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal. Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 de agosto del año 2024. **ATENTAMENTE. POR LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO. Presidente:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen Resolutivo. Toda vez que no se inscribió Orador alguno. Solicito al señor Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo, que se acaba de presentar. **Fue aprobado por mayoría de Votos (15); en abstención (1), R. Olivia Zúñiga Santín; la R. Selene Itzel Balderas Samperio salió de sesión. Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Se le concede el uso de la palabra a la Regidora Reyna Alicia Hernández Villalpando para que dé lectura al Dictamen Resolutivo del punto **número 6. Regidora:** Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por la Licenciada en Derecho Rosalba Carolina González Viveros, Directora de Asuntos Jurídicos de la CAASIM, solicita la exención del pago de impuesto predial de 2 predios con número de cuenta UP047158 y U084604. Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 69 fracción II, 70, 71 fracción I inciso a) y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 12 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, 7, 9



fracción II, 11 fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 97, 98, 99, 104, 105 fracción I, 107, 128, 130, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar dicha solicitud, esta Comisión Permanente expone la siguiente: **RELATORIA. PRIMERO.-** La Licenciada en Derecho Rosalba Carolina González Viveros, Directora de Asuntos Jurídicos de la CAASIM, solicita la exención del pago de impuesto predial de 2 predios con número de cuenta UP047158 y U084604. **SEGUNDO.-** El C. Hugo Alberto Escamilla Cidel, Secretario del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo, solicitó en la Octogésima Primera Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, que dicha solicitud se turnara a los Integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para su estudio, análisis y elaboración del resolutivo correspondiente. **TERCERO.-** Una vez turnada la solicitud respectiva a la Comisión en comento, esta procedió a su análisis y discusión dentro de la Cuadragésima Sexta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal. Siendo así, se elabora el dictamen correspondiente y para ser presentado a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento. Por lo anteriormente expuesto esta comisión llego a los siguientes; **ACUERDOS. PRIMERO. -** La Comisión Permanente de Hacienda Municipal, es competente para recibir, analizar, estudiar y resolver respecto del asunto en mención. **SEGUNDO. -** Una vez recibido el asunto por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal y verificando la solicitud referida, se aprueba por unanimidad de votos autorizar la exención de las cuentas prediales UP047158 y U084604; al año 2024 y anteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Hacienda para los Municipio del Estado de Hidalgo. **TERCERO. -** Se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para que notifique a la interesada sobre la resolución emitida. **CUARTO. -** Se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para que notifique al Titular de la Secretaría de Tesorería, para la aplicación y cumplimiento del presente resolutivo. **QUINTO. -** Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el presente dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal. Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 de agosto del año 2024. **ATENTAMENTE. POR LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO. Presidente:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen Resolutivo. Toda vez que no se inscribió Orador alguno. Solicito al señor Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa sírvanse



manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo, que se acaba de presentar. **Fue aprobado por mayoría de Votos (15); en abstención (2), R. Olivia Zúñiga Santín y R. Liz María Pérez Hernández. Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Se le concede el uso de la palabra a la Regidora Reyna Alicia Hernández Villalpando para que dé lectura al Dictamen Resolutivo del punto **número 7. Regidora:** Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el Ingeniero Diego Rogelio Reséndiz García, Director de Enlace Técnico V de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas en el Estado de Hidalgo, solicita la exención del pago del impuesto predial de la cuenta U047563 del adeudo del ejercicio 2024. Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 69 fracción II, 70, 71 fracción I inciso a) y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 12 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, 7, 9 fracción II, 11 fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 97, 98, 99, 104, 105 fracción I, 107, 128, 130, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar dicha solicitud, esta Comisión Permanente expone la siguiente: **RELATORIA. PRIMERO.-** El Ingeniero Diego Rogelio Reséndiz García, Director de Enlace Técnico V de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas en el Estado de Hidalgo, solicita la exención del pago del impuesto predial de la cuenta U047563 del adeudo del ejercicio 2024. **SEGUNDO.-** El C. Hugo Alberto Escamilla Cidel, Secretario del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo, solicitó en la Octogésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, que dicha solicitud se turnara a los Integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para su estudio, análisis y elaboración del resolutivo correspondiente. **TERCERO.-** Una vez turnada la solicitud respectiva a la Comisión en comento, esta procedió a su análisis y discusión dentro de la Cuadragésima Sexta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal. Siendo así, se elabora el dictamen correspondiente y para ser presentado a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento. Por lo anteriormente expuesto esta comisión llego a los siguientes **ACUERDOS. PRIMERO.-** La Comisión Permanente de Hacienda Municipal, es competente para recibir, analizar, estudiar y resolver respecto del asunto en mención. **SEGUNDO.-** Una vez recibido el asunto por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal y verificando la solicitud referida, se aprueba por unanimidad de votos autorizar la exención de la cuenta predial U047563; respecto al ejercicio fiscal 2024 y anteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Hacienda para los Municipio del Estado de



Hidalgo. **TERCERO.-** Se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para que notifique al interesado sobre la resolución emitida. **CUARTO.-** Se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para que notifique al Titular de la Secretaría de Tesorería, para la aplicación y cumplimiento del presente resolutivo. **QUINTO. -** Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el presente dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal. Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 de agosto del año 2024. **ATENTAMENTE. POR LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO. Presidente:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen Resolutivo. Toda vez que no se inscribió Orador alguno. Solicito al señor Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo, que se acaba de presentar. **Fue aprobado por mayoría de Votos (16); en abstención (1), R. Olivia Zúñiga Santín. Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Se le concede el uso de la palabra al Regidor Zenón Rosas Franco para que dé lectura al Dictamen Resolutivo del punto **número 8. Regidor:** Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el Ingeniero David Chávez Ruíz, Director General de Conservación de Carreteras Estatales, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la reconstrucción de Circuito Cardenal en la Colonia Campo de Tiro. **FUNDAMENTACIÓN.** Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 69 fracción II, 70, 71 fracción I inciso a) y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, 7, 9 fracción II, 11 fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 97, 98, 99, 104, 105 fracción I, 107, 128, 130, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar dicha solicitud, esta Comisión Permanente expone la siguiente: **RELATORIA. PRIMERO.-** El Ingeniero David Chávez Ruíz, Director General de Conservación de Carreteras Estatales, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la reconstrucción de Circuito Cardenal en la Colonia Campo de Tiro. **SEGUNDO.-** El C. Hugo Alberto Escamilla Cidel, Secretario del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo, solicitó en la Octogésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del



H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, que dicha solicitud se turnara a los Integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para su estudio, análisis y elaboración del resolutivo correspondiente. **TERCERO.** - Una vez turnada la solicitud respectiva a la Comisión en comento, esta procedió a su análisis y discusión dentro de la Cuadragésima Sexta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal. Siendo así, se elabora el dictamen correspondiente y para ser presentado a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento. **Exposición de Motivos. Primero.** - Que, dada la relatoría expuesta, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, en su facultad establecida en el artículo 107 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; respecto a la vigilancia de la recaudación en todas las ramas de la Hacienda Pública. es competente para resolver la solicitud del C. Ingeniero David Chávez Ruiz. **Segundo.** - Que, una vez declarada la competencia del órgano colegiado citado, se observa la elaboración del presente resolutivo, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo y del artículo 132 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo. **Tercero.** - Que, bajo la documentación proporcionada por el peticionario y a consecuencia analizada y estudiada en la Cuadragésima Sexta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, se declara dicha solicitud fundada y motiva. **Cuarto.** - Con la finalidad de brindar certeza jurídica en la actuación del Ayuntamiento respecto al cuidado de la Hacienda Pública, se vuelve indispensable invocar a lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, al texto siguiente: **Artículo 138.- La Hacienda de los Municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones, aportaciones, impuestos federales y estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas y en todo caso, los Ayuntamientos... CPEH. Quinto.** - Que, en este orden de ideas, se publica la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, el 21 de Noviembre de 2011, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, siendo su última reforma el 30 de Mayo de 2023, estableciéndose que "Los ingresos fiscales en cada Municipio del Estado de Hidalgo que se establezcan en su respectiva Ley de Ingresos, se regularán por las disposiciones que esta ley señale, las de la referida Ley de Ingresos, por las del Código Fiscal Municipal y en lo no previsto por la legislación común del Estado". **Sexto.** - Que, según lo expuesto, se invoca de manera íntegra el contenido del artículo 40 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Hidalgo: **ARTÍCULO 40.- El Ayuntamiento podrá reducir o condonar el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles destinados a fines industriales o comerciales cuando se considere conveniente la inversión para el desarrollo municipal; así como también para operaciones sobre predios con fines de uso exclusivo para reservas ecológicas,**



instituciones públicas o privadas de beneficencia pública o ayuda comunitaria que operen dentro del municipio. Séptimo. - Que, al tenor de lo establecido en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, las dependencias de los gobiernos federales y estatales están exentos del pago de impuesto, por lo que se cita el contenido del artículo 46 de esta normatividad. **ARTÍCULO 46.- Están exentos del pago de impuestos, la Federación, el Estado y los Municipios cuando su actividad corresponda a sus funciones de derecho público. Octavo.** - Que entendiéndose que la Ley de Ingresos del Municipio se compone por Impuestos, Derechos, Aprovechamientos, Productos y otros conceptos, el Código Fiscal Municipal, establece la exención tan solo de impuestos, por lo que, el criterio de los Tribunales Colegiados de Circuito, según la tesis aislada I.3o.A.19 A, Novena Época, con Registro digital 202609 publicada en el Semanario Judicial de la Federación es precisa, para lo cual se cita: **El artículo 115 constitucional, fracción IV, inciso c), dispone que sólo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos del pago de las contribuciones establecidas en ordenamientos fiscales, entendiéndose por contribución un concepto genérico que comprende impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. Por su parte, la Ley de Bienes Nacionales señala en su artículo 2o., fracción V, que son bienes del dominio público los inmuebles destinados por la Federación a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a éstos, conforme a la ley. El artículo 34, fracción VI de la Ley en cita, establece que están destinados al servicio público los inmuebles que formen parte del patrimonio de los organismos descentralizados de carácter federal, siempre que se destinen o utilicen para las actividades específicas que tengan encomendadas conforme a sus respectivos objetos. En este orden de ideas, si el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado acreditó ser un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos del artículo 4o. de su ley, así como el hecho de que en el inmueble que dio origen al crédito por concepto de uso, suministro y aprovechamiento de agua se halla instalada una clínica, es indudable que dicho bien forma parte del dominio público y por ende, su detentador está exento del pago del derecho respectivo. Ello es así, en primer lugar, porque las relaciones jurídicas u obligaciones tributarias se establecen entre el Estado, en tanto sujeto activo o acreedor, y las personas físicas o morales como sujetos pasivos obligados al pago de las contribuciones y, por ende, únicos entes que podrán ser eximidos del mismo; no así los bienes que no corresponden sino a uno de los elementos que configuran el hecho imponible (base). Y en segundo lugar, porque en sentido lato, los bienes del dominio público son propiedad de la Nación y resultaría ocioso que ella se cobre y se pague a sí misma aquellas contribuciones que el uso o goce de**



dichos bienes generen. Noveno. - Que, la solicitud de fondo versa sobre la rehabilitación de espacio públicos del Municipio de Pachuca de Soto, por lo que, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, bajo el amparo de la normatividad vigente, se suman a las acciones y beneficios que la obra pública solicita contrae, en beneficio de la ciudadanía. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión llegó a los siguientes; **ACUERDOS. PRIMERO.** - La Comisión Permanente de Hacienda Municipal, es competente para recibir, analizar, estudiar y resolver respecto del asunto en mención. **SEGUNDO.** - Una vez recibido el asunto por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal y verificando la solicitud referida, se aprueba por mayoría de votos, aprobar la exención del pago por Licencia de Construcción, y Uso de Suelo, respecto a la reconstrucción de Circuito Cardenal en la Colonia Campo de Tiro, solicitada por el Director General de Conservación de Carreteras Estatales, dependiente de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible del Gobierno del Estado de Hidalgo. **TERCERO.** - Se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para que notifique al interesado sobre la resolución emitida. **CUARTO.** - Se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para que notifique al Titular de la Secretaría de Tesorería, y a la titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, para la aplicación y cumplimiento del presente resolutivo. **QUINTO.** - Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el presente dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal. **Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 de agosto del año 2024. ATENTAMENTE. POR LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO. Presidente:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen Resolutivo. Toda vez que no se inscribió Orador alguno. Solicito al señor Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo, que se acaba de presentar. **Fue aprobado por mayoría de Votos (15); en abstención (1), R. Olivia Zúñiga Santín; R. César Alberto Ramírez Nieto, salió de sesión. en. Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Se le concede el uso de la palabra al Regidor Zenón Rosas Franco para que dé lectura al Dictamen Resolutivo del punto **número 9. Regidor:** Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el Ingeniero David Chávez Ruíz, Director General de Conservación de Carreteras Estatales, solicita la exención de pago de Licencia de



Construcción en relación a la rehabilitación de la avenida Miguel Hidalgo en la localidad de Tlapacoya. **FUNDAMENTACIÓN.** Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 69 fracción II, 70, 71 fracción I inciso a) y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, 7, 9 fracción II, 11 fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 97, 98, 99, 104, 105 fracción I, 107, 128, 130, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar dicha solicitud, esta Comisión Permanente expone la siguiente: **RELATORIA. PRIMERO.** - El Ingeniero David Chávez Ruíz, Director General de Conservación de Carreteras Estatales, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la rehabilitación de la avenida Miguel Hidalgo en la localidad de Tlapacoya. **SEGUNDO.** - El C. Hugo Alberto Escamilla Cidel, Secretario del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo, solicitó en la Octogésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, que dicha solicitud se turnara a los Integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para su estudio, análisis y elaboración del resolutivo correspondiente. **TERCERO.** - Una vez turnada la solicitud respectiva a la Comisión en comentario, esta procedió a su análisis y discusión dentro de la Cuadragésima Sexta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal. Siendo así, se elabora el dictamen correspondiente y para ser presentado a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento. **Exposición de Motivos. Primero.** - Que, dada la relatoría expuesta, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, en su facultad establecida en el artículo 107 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, respecto a la vigilancia de la recaudación en todas las ramas de la Hacienda Pública. es competente para resolver la solicitud del C. Ingeniero David Chávez Ruiz. **Segundo.** - Que, una vez declarada la competencia del órgano colegiado citado, se observa la elaboración del presente resolutivo, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo y del artículo 132 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo. **Tercero.** - Que, bajo la documentación proporcionada por el peticionario y a consecuencia analizada y estudiada en la Cuadragésima Sexta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, se declara dicha solicitud fundada y motiva. **Cuarto.** - Con la finalidad de brindar certeza jurídica en la actuación del Ayuntamiento respecto al cuidado de la Hacienda Pública, se vuelve indispensable invocar a lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, al texto siguiente: **Artículo 138.- La Hacienda de los Municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así**



como las que obtengan por concepto de participaciones, aportaciones, impuestos federales y estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas y en todo caso, los Ayuntamientos... CPEH. Quinto. – Que, en este orden de ideas, se publica la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, el 21 de Noviembre de 2011, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, siendo su última reforma el 30 de Mayo de 2023, estableciéndose que “Los ingresos fiscales en cada Municipio del Estado de Hidalgo que se establezcan en su respectiva Ley de Ingresos, se regularán por las disposiciones que esta ley señale, las de la referida Ley de Ingresos, por las del Código Fiscal Municipal y en lo no previsto por la legislación común del Estado”. **Sexto.** – Que, según lo expuesto, se invoca de manera íntegra el contenido del artículo 40 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Hidalgo: **ARTÍCULO 40.- El Ayuntamiento podrá reducir o condonar el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles destinados a fines industriales o comerciales cuando se considere conveniente la inversión para el desarrollo municipal; así como también para operaciones sobre predios con fines de uso exclusivo para reservas ecológicas, instituciones públicas o privadas de beneficencia pública o ayuda comunitaria que operen dentro del municipio. Séptimo.** - Que, al tenor de lo establecido en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, las dependencias de los gobiernos federales y estatales están exentos del pago de impuesto, por lo que se cita el contenido del artículo 46 de esta normatividad. **ARTÍCULO 46.- Están exentos del pago de impuestos, la Federación, el Estado y los Municipios cuando su actividad corresponda a sus funciones de derecho público. Octavo.** – Que entendiéndose que la Ley de Ingresos del Municipio se compone por Impuestos, Derechos, Aprovechamientos, Productos y otros conceptos, el Código Fiscal Municipal, establece la exención tan solo de impuestos, por lo que, el criterio de los Tribunales Colegiados de Circuito, según la tesis aislada I.3o.A.19 A, Novena Época, con Registro digital 202609 publicada en el Semanario Judicial de la Federación es precisa, para lo cual se cita: **El artículo 115 constitucional, fracción IV, inciso c), dispone que sólo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos del pago de las contribuciones establecidas en ordenamientos fiscales, entendiéndose por contribución un concepto genérico que comprende impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. Por su parte, la Ley de Bienes Nacionales señala en su artículo 2o., fracción V, que son bienes del dominio público los inmuebles destinados por la Federación a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a éstos, conforme a la ley. El artículo 34, fracción VI de la Ley en cita, establece que están destinados al servicio público los inmuebles que formen parte del patrimonio de los organismos descentralizados de carácter federal, siempre que se destinen o**



utilicen para las actividades específicas que tengan encomendadas conforme a sus respectivos objetos. En este orden de ideas, si el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado acreditó ser un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos del artículo 4o. de su ley, así como el hecho de que en el inmueble que dio origen al crédito por concepto de uso, suministro y aprovechamiento de agua se halla instalada una clínica, es indudable que dicho bien forma parte del dominio público y por ende, su detentador está exento del pago del derecho respectivo. Ello es así, en primer lugar porque las relaciones jurídicas u obligaciones tributarias se establecen entre el Estado, en tanto sujeto activo o acreedor, y las personas físicas o morales como sujetos pasivos obligados al pago de las contribuciones y, por ende, únicos entes que podrán ser eximidos del mismo; no así los bienes que no corresponden sino a uno de los elementos que configuran el hecho imponible (base). Y en segundo lugar, porque en sentido lato, los bienes del dominio público son propiedad de la Nación y resultaría ocioso que ella se cobre y se pague a sí misma aquellas contribuciones que el uso o goce de dichos bienes generen. Noveno.

- Que, la solicitud de fondo versa sobre la rehabilitación de espacio públicos del Municipio de Pachuca de Soto, por lo que, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, bajo el amparo de la normatividad vigente, se suman a las acciones y beneficios que la obra pública solicita contrae, en beneficio de la ciudadanía. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión llegó a los siguientes; **ACUERDOS. PRIMERO.** - La Comisión Permanente de Hacienda Municipal, es competente para recibir, analizar, estudiar y resolver respecto del asunto en mención. **SEGUNDO.** - Una vez recibido el asunto por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal y verificando la solicitud referida, se aprueba por mayoría de votos, aprobar la exención del pago por Licencia de Construcción, y Uso de Suelo, en relación a la rehabilitación de la avenida Miguel Hidalgo en la localidad de Tlapacoya., solicitada por el Director General de Conservación de Carreteras Estatales, dependiente de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible del Gobierno del Estado de Hidalgo. **TERCERO.** - Se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para que notifique al interesado sobre la resolución emitida. **CUARTO.** - Se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para que notifique al Titular de la Secretaría de Tesorería, y a la titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, para la aplicación y cumplimiento del presente resolutivo. **QUINTO.** - Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el presente dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal. **Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 de agosto del año 2024. ATENTAMENTE. POR LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE**



AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO. Presidente: Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen Resolutivo. Toda vez que no se inscribió Orador alguno. Solicito al señor Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo, que se acaba de presentar. **Fue aprobado por mayoría de Votos (15); en abstención (1), R. Olivia Zúñiga Santín; R. César Alberto Ramírez Nieto, salió de sesión. en. Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Se le concede el uso de la palabra al Regidor Zenón Rosas Franco para que dé lectura al Dictamen Resolutivo del punto **número 10. Regidor:** Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el Ingeniero David Chávez Ruíz, Director General de Conservación de Carreteras Estatales, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la rehabilitación de calle flor de Alheli en la localidad de Santa Gertrudis. **FUNDAMENTACIÓN.** Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 69 fracción II, 70, 71 fracción I inciso a) y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, 7, 9 fracción II, 11 fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 97, 98, 99, 104, 105 fracción I, 107, 128, 130, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar dicha solicitud, esta Comisión Permanente expone la siguiente: **RELATORIA. PRIMERO.** - El Ingeniero David Chávez Ruíz, Director General de Conservación de Carreteras Estatales, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la rehabilitación de calle flor de Alheli en la localidad de Santa Gertrudis. **SEGUNDO.** - El C. Hugo Alberto Escamilla Cidel, Secretario del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo, solicitó en la Octogésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, que dicha solicitud se turnara a los Integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para su estudio, análisis y elaboración del resolutivo correspondiente. **TERCERO.** - Una vez turnada la solicitud respectiva a la Comisión en comento, esta procedió a su análisis y discusión dentro de la Cuadragésima Sexta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal. Siendo así, se elabora el dictamen correspondiente y para ser presentado a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento. **Exposición de Motivos. Primero.** - Que, dada la relatoría expuesta, la Comisión Permanente de



Hacienda Municipal, en su facultad establecida en el artículo 107 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; respecto a la vigilancia de la recaudación en todas las ramas de la Hacienda Pública. es competente para resolver la solicitud del C. Ingeniero David Chávez Ruiz. **Segundo.** – Que, una vez declarada la competencia del órgano colegiado citado, se observa la elaboración del presente resolutivo, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo y del artículo 132 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo. **Tercero.** - Que, bajo la documentación proporcionada por el peticionario y a consecuencia analizada y estudiada en la Cuadragésima Sexta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, se declara dicha solicitud fundada y motiva. **Cuarto.** – Con la finalidad de brindar certeza jurídica en la actuación del Ayuntamiento respecto al cuidado de la Hacienda Pública, se vuelve indispensable invocar a lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, al texto siguiente: **Artículo 138.- La Hacienda de los Municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones, aportaciones, impuestos federales y estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas y en todo caso, los Ayuntamientos... CPEH.** **Quinto.** – Que, en este orden de ideas, se publica la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, el 21 de Noviembre de 2011, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, siendo su última reforma el 30 de Mayo de 2023, estableciéndose que “Los ingresos fiscales en cada Municipio del Estado de Hidalgo que se establezcan en su respectiva Ley de Ingresos, se regularán por las disposiciones que esta ley señale, las de la referida Ley de Ingresos, por las del Código Fiscal Municipal y en lo no previsto por la legislación común del Estado”. **Sexto.** – Que, según lo expuesto, se invoca de manera íntegra el contenido del artículo 40 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Hidalgo: **ARTÍCULO 40.- El Ayuntamiento podrá reducir o condonar el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles destinados a fines industriales o comerciales cuando se considere conveniente la inversión para el desarrollo municipal; así como también para operaciones sobre predios con fines de uso exclusivo para reservas ecológicas, instituciones públicas o privadas de beneficencia pública o ayuda comunitaria que operen dentro del municipio.** **Séptimo.** - Que, al tenor de lo establecido en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, las dependencias de los gobiernos federales y estatales están exentos del pago de impuesto, por lo que se cita el contenido del artículo 46 de esta normatividad. **ARTÍCULO 46.- Están exentos del pago de impuestos, la Federación, el Estado y los Municipios cuando su actividad corresponda a sus funciones de derecho público.** **Octavo.** – Que entendiéndose que la Ley de Ingresos del Municipio se compone



por Impuestos, Derechos, Aprovechamientos, Productos y otros conceptos, el Código Fiscal Municipal, establece la exención tan solo de impuestos, por lo que, el criterio de los Tribunales Colegiados de Circuito, según la tesis aislada I.3o.A.19 A, Novena Época, con Registro digital 202609 publicada en el Semanario Judicial de la Federación es precisa, para lo cual se cita: **El artículo 115 constitucional, fracción IV, inciso c), dispone que sólo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos del pago de las contribuciones establecidas en ordenamientos fiscales, entendiéndose por contribución un concepto genérico que comprende impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. Por su parte, la Ley de Bienes Nacionales señala en su artículo 2o., fracción V, que son bienes del dominio público los inmuebles destinados por la Federación a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a éstos, conforme a la ley. El artículo 34, fracción VI de la Ley en cita, establece que están destinados al servicio público los inmuebles que formen parte del patrimonio de los organismos descentralizados de carácter federal, siempre que se destinen o utilicen para las actividades específicas que tengan encomendadas conforme a sus respectivos objetos. En este orden de ideas, si el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado acreditó ser un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos del artículo 4o. de su ley, así como el hecho de que en el inmueble que dio origen al crédito por concepto de uso, suministro y aprovechamiento de agua se halla instalada una clínica, es indudable que dicho bien forma parte del dominio público y por ende, su detentador está exento del pago del derecho respectivo. Ello es así, en primer lugar, porque las relaciones jurídicas u obligaciones tributarias se establecen entre el Estado, en tanto sujeto activo o acreedor, y las personas físicas o morales como sujetos pasivos obligados al pago de las contribuciones y, por ende, únicos entes que podrán ser eximidos del mismo; no así los bienes que no corresponden sino a uno de los elementos que configuran el hecho imponible (base). Y, en segundo lugar, porque en sentido lato, los bienes del dominio público son propiedad de la Nación y resultaría ocioso que ella se cobre y se pague a sí misma aquellas contribuciones que el uso o goce de dichos bienes generen. Noveno. - Que, la solicitud de fondo versa sobre la rehabilitación de espacio públicos del Municipio de Pachuca de Soto, por lo que, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, bajo el amparo de la normatividad vigente, se suman a las acciones y beneficios que la obra pública solicita contrae, en beneficio de la ciudadanía. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión llegó a los siguientes; **ACUERDOS. PRIMERO.** - La Comisión Permanente de Hacienda Municipal, es competente para recibir, analizar, estudiar y resolver respecto del asunto en mención. **SEGUNDO.** - Una vez recibido**



el asunto por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal y verificando la solicitud referida, se aprueba por mayoría de votos, aprobar la exención del pago por Licencia de Construcción, y Uso de Suelo, en relación a la rehabilitación de calle flor de Alheli en la localidad de Santa Gertrudis., solicitada por el Director General de Conservación de Carreteras Estatales, dependiente de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible del Gobierno del Estado de Hidalgo. **TERCERO.** - Se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para que notifique al interesado sobre la resolución emitida. **CUARTO.** - Se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para que notifique al Titular de la Secretaría de Tesorería, y a la titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, para la aplicación y cumplimiento del presente resolutivo. **QUINTO.** - Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el presente dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal. **Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 de agosto del año 2024. ATENTAMENTE. POR LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO. Presidente:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen Resolutivo. Toda vez que no se inscribió Orador alguno. Solicito al señor Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa sirvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo, que se acaba de presentar. **Fue aprobado por mayoría de Votos (14); en abstención (1), R. Olivia Zúñiga Santín; R. César Alberto Ramírez Nieto y R. Reyna Alicia Hernández Villalpando salieron de sesión. en. Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Se le concede el uso de la palabra al Regidor Zenón Rosas Franco para que dé lectura al Dictamen Resolutivo del punto **número 11. Regidor:** Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el Ingeniero David Chávez Ruíz, Director General de Conservación de Carreteras Estatales, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la reconstrucción asfáltica de circuito calle 14 y calle 15, en la Colonia Piracantos Tercera Sección. **FUNDAMENTACIÓN.** Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 69 fracción II, 70, 71 fracción I inciso a) y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, 7, 9 fracción II, 11 fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 97, 98, 99, 104, 105



fracción I, 107, 128, 130, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar dicha solicitud, esta Comisión Permanente expone la siguiente: **RELATORIA. PRIMERO.** - El Ingeniero David Chávez Ruíz, Director General de Conservación de Carreteras Estatales, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la reconstrucción asfáltica de circuito calle 14 y calle 15, en la Colonia Piracantos Tercera Sección. **SEGUNDO.** - El C. Hugo Alberto Escamilla Cidel, Secretario del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo, solicitó en la Octogésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, que dicha solicitud se turnara a los Integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para su estudio, análisis y elaboración del resolutivo correspondiente. **TERCERO.** - Una vez turnada la solicitud respectiva a la Comisión en comento, esta procedió a su análisis y discusión dentro de la Cuadragésima Sexta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal. Siendo así, se elabora el dictamen correspondiente y para ser presentado a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento. **Exposición de Motivos. Primero.** - Que, dada la relatoría expuesta, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, en su facultad establecida en el artículo 107 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; respecto a la vigilancia de la recaudación en todas las ramas de la Hacienda Pública. es competente para resolver la solicitud del C. Ingeniero David Chávez Ruiz. **Segundo.** - Que, una vez declarada la competencia del órgano colegiado citado, se observa la elaboración del presente resolutivo, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo y del artículo 132 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo. **Tercero.** - Que, bajo la documentación proporcionada por el peticionario y a consecuencia analizada y estudiada en la Cuadragésima Sexta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, se declara dicha solicitud fundada y motiva. **Cuarto.** - Con la finalidad de brindar certeza jurídica en la actuación del Ayuntamiento respecto al cuidado de la Hacienda Pública, se vuelve indispensable invocar a lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, al texto siguiente: **Artículo 138.- La Hacienda de los Municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones, aportaciones, impuestos federales y estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas y en todo caso, los Ayuntamientos... CPEH. Quinto.** - Que, en este orden de ideas, se publica la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, el 21 de Noviembre de 2011, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, siendo su última reforma el 30 de Mayo de 2023, estableciéndose que



“Los ingresos fiscales en cada Municipio del Estado de Hidalgo que se establezcan en su respectiva Ley de Ingresos, se regularán por las disposiciones que esta ley señale, las de la referida Ley de Ingresos, por las del Código Fiscal Municipal y en lo no previsto por la legislación común del Estado”. **Sexto.** – Que, según lo expuesto, se invoca de manera íntegra el contenido del artículo 40 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Hidalgo: **ARTÍCULO 40.- El Ayuntamiento podrá reducir o condonar el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles destinados a fines industriales o comerciales cuando se considere conveniente la inversión para el desarrollo municipal; así como también para operaciones sobre predios con fines de uso exclusivo para reservas ecológicas, instituciones públicas o privadas de beneficencia pública o ayuda comunitaria que operen dentro del municipio. Séptimo.** - Que, al tenor de lo establecido en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, las dependencias de los gobiernos federales y estatales están exentos del pago de impuesto, por lo que se cita el contenido del artículo 46 de esta normatividad. **ARTÍCULO 46.- Están exentos del pago de impuestos, la Federación, el Estado y los Municipios cuando su actividad corresponda a sus funciones de derecho público. Octavo.** – Que entendiéndose que la Ley de Ingresos del Municipio se compone por Impuestos, Derechos, Aprovechamientos, Productos y otros conceptos, el Código Fiscal Municipal, establece la exención tan solo de impuestos, por lo que, el criterio de los Tribunales Colegiados de Circuito, según la tesis aislada I.3o.A.19 A, Novena Época, con Registro digital 202609 publicada en el Semanario Judicial de la Federación es precisa, para lo cual se cita: **El artículo 115 constitucional, fracción IV, inciso c), dispone que sólo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos del pago de las contribuciones establecidas en ordenamientos fiscales, entendiéndose por contribución un concepto genérico que comprende impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. Por su parte, la Ley de Bienes Nacionales señala en su artículo 2o., fracción V, que son bienes del dominio público los inmuebles destinados por la Federación a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a éstos, conforme a la ley. El artículo 34, fracción VI de la Ley en cita, establece que están destinados al servicio público los inmuebles que formen parte del patrimonio de los organismos descentralizados de carácter federal, siempre que se destinen o utilicen para las actividades específicas que tengan encomendadas conforme a sus respectivos objetos. En este orden de ideas, si el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado acreditó ser un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos del artículo 4o. de su ley, así como el hecho de que en el inmueble que dio origen al crédito por concepto de uso, suministro y aprovechamiento de agua se halla**



instalada una clínica, es indudable que dicho bien forma parte del dominio público y por ende, su detentador está exento del pago del derecho respectivo. Ello es así, en primer lugar, porque las relaciones jurídicas u obligaciones tributarias se establecen entre el Estado, en tanto sujeto activo o acreedor, y las personas físicas o morales como sujetos pasivos obligados al pago de las contribuciones y, por ende, únicos entes que podrán ser eximidos del mismo; no así los bienes que no corresponden sino a uno de los elementos que configuran el hecho imponible (base). Y en segundo lugar, porque en sentido lato, los bienes del dominio público son propiedad de la Nación y resultaría ocioso que ella se cobre y se pague a sí misma aquellas contribuciones que el uso o goce de dichos bienes generen. Noveno.

- Que, la solicitud de fondo versa sobre la rehabilitación de espacio públicos del Municipio de Pachuca de Soto, por lo que, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, bajo el amparo de la normatividad vigente, se suman a las acciones y beneficios que la obra pública solicita contrae, en beneficio de la ciudadanía. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión llegó a los siguientes; **ACUERDOS. PRIMERO.** - La Comisión Permanente de Hacienda Municipal, es competente para recibir, analizar, estudiar y resolver respecto del asunto en mención. **SEGUNDO.** - Una vez recibido el asunto por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal y verificando la solicitud referida, se aprueba por mayoría de votos, aprobar la exención del pago por Licencia de Construcción, y Uso de Suelo en relación a la reconstrucción asfáltica de circuito calle 14 y calle 15, en la Colonia Piracantos Tercera Sección, solicitada por el Director General de Conservación de Carreteras Estatales, dependiente de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible del Gobierno del Estado de Hidalgo. **TERCERO.** - Se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para que notifique al interesado sobre la resolución emitida. **CUARTO.** - Se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para que notifique al Titular de la Secretaría de Tesorería, y a la titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, para la aplicación y cumplimiento del presente resolutivo. **QUINTO.** - Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el presente dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal. **Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 de agosto del año 2024. ATENTAMENTE. POR LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO. Presidente:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen Resolutivo. Toda vez que no se inscribió Orador alguno. Solicito al señor Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo



particular del Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo, que se acaba de presentar. **Fue aprobado por mayoría de Votos (12); en abstención (1), R. Olivia Zúñiga Santín. R. Selene Itzel Balderas Samperio R. César Alberto Ramírez Nieto, R. Brenda Ximena Ramírez Riva Palacio y R. Reyna Alicia Hernández, salieron de sesión. en. Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Se le concede el uso de la palabra a la Regidora María Elena Carballal Ogando para que dé lectura al Dictamen Resolutivo del punto **número 12. Regidora:** Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el Ingeniero Oswaldo Rodríguez Fernández, Director General de Infraestructura y Vías de Comunicación, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la rehabilitación asfáltica avenida principal de la 3ra de Pitahayas, fraccionamiento Pitahayas. **FUNDAMENTACION.** Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 69 fracción II, 70, 71 fracción I inciso a) y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, 7, 9 fracción II, 11 fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 97, 98, 99, 104, 105 fracción I, 107, 128, 130, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar dicha solicitud, esta Comisión Permanente expone la siguiente: **RELATORIA. PRIMERO.** - El Ingeniero Oswaldo Rodríguez Fernández, Director General de Infraestructura y Vías de Comunicación, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la rehabilitación asfáltica avenida principal de la 3ra de Pitahayas, fraccionamiento Pitahayas. **SEGUNDO.** - El C. Hugo Alberto Escamilla Cidel, Secretario del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo, solicitó en la Octogésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, que dicha solicitud se turnara a los Integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para su estudio, análisis y elaboración del resolutivo correspondiente. **TERCERO.** - Una vez turnada la solicitud respectiva a la Comisión en comento, esta procedió a su análisis y discusión dentro de la Cuadragésima Sexta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal. Siendo así, se elabora el dictamen correspondiente y para ser presentado a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento. **Exposición de Motivos. Primero.** - Que, dada la relatoría expuesta, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, en su facultad establecida en el artículo 107 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; respecto a la vigilancia de la recaudación en todas las ramas de la Hacienda Pública. es competente



para resolver la solicitud del C. Ingeniero Oswaldo Rodríguez Fernández.

Segundo. – Que, una vez declarada la competencia del órgano colegiado citado, se observa la elaboración del presente resolutivo, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo y del artículo 132 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Tercero. - Que, bajo la documentación proporcionada por el peticionario y a consecuencia analizada y estudiada en la Cuadragésima Sexta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, se declara dicha solicitud fundada y motiva.

Cuarto. – Con la finalidad de brindar certeza jurídica en la actuación del Ayuntamiento respecto al cuidado de la Hacienda Pública, se vuelve indispensable invocar a lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, al texto siguiente: **Artículo 138.- La Hacienda de los Municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones, aportaciones, impuestos federales y estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas y en todo caso, los Ayuntamientos... CPEH.**

Quinto. – Que, en este orden de ideas, se publica la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, el 21 de Noviembre de 2011, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, siendo su última reforma el 30 de Mayo de 2023, estableciéndose que “*Los ingresos fiscales en cada Municipio del Estado de Hidalgo que se establezcan en su respectiva Ley de Ingresos, se regularán por las disposiciones que esta ley señale, las de la referida Ley de Ingresos, por las del Código Fiscal Municipal y en lo no previsto por la legislación común del Estado*”.

Sexto. – Que, según lo expuesto, se invoca de manera íntegra el contenido del artículo 40 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Hidalgo: **ARTÍCULO 40.- El Ayuntamiento podrá reducir o condonar el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles destinados a fines industriales o comerciales cuando se considere conveniente la inversión para el desarrollo municipal; así como también para operaciones sobre predios con fines de uso exclusivo para reservas ecológicas, instituciones públicas o privadas de beneficencia pública o ayuda comunitaria que operen dentro del municipio.**

Séptimo. - Que, al tenor de lo establecido en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, las dependencias de los gobiernos federales y estatales están exentos del pago de impuesto, por lo que se cita el contenido del artículo 46 de esta normatividad. **ARTÍCULO 46.- Están exentos del pago de impuestos, la Federación, el Estado y los Municipios cuando su actividad corresponda a sus funciones de derecho público.**

Octavo. – Que entendiéndose que la Ley de Ingresos del Municipio se compone por Impuestos, Derechos, Aprovechamientos, Productos y otros conceptos, el Código Fiscal Municipal, establece la exención tan solo de impuestos, por lo que, el criterio de los Tribunales Colegiados de Circuito, según la tesis aislada I.3o.A.19 A, Novena Época,



con Registro digital 202609 publicada en el Semanario Judicial de la Federación es precisa, para lo cual se cita: **El artículo 115 constitucional, fracción IV, inciso c), dispone que sólo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos del pago de las contribuciones establecidas en ordenamientos fiscales, entendiéndose por contribución un concepto genérico que comprende impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. Por su parte, la Ley de Bienes Nacionales señala en su artículo 2o., fracción V, que son bienes del dominio público los inmuebles destinados por la Federación a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a éstos, conforme a la ley. El artículo 34, fracción VI de la Ley en cita, establece que están destinados al servicio público los inmuebles que formen parte del patrimonio de los organismos descentralizados de carácter federal, siempre que se destinen o utilicen para las actividades específicas que tengan encomendadas conforme a sus respectivos objetos. En este orden de ideas, si el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado acreditó ser un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos del artículo 4o. de su ley, así como el hecho de que en el inmueble que dio origen al crédito por concepto de uso, suministro y aprovechamiento de agua se halla instalada una clínica, es indudable que dicho bien forma parte del dominio público y por ende, su detentador está exento del pago del derecho respectivo. Ello es así, en primer lugar, porque las relaciones jurídicas u obligaciones tributarias se establecen entre el Estado, en tanto sujeto activo o acreedor, y las personas físicas o morales como sujetos pasivos obligados al pago de las contribuciones y, por ende, únicos entes que podrán ser eximidos del mismo; no así los bienes que no corresponden sino a uno de los elementos que configuran el hecho imponible (base). Y en segundo lugar, porque en sentido lato, los bienes del dominio público son propiedad de la Nación y resultaría ocioso que ella se cobre y se pague a sí misma aquellas contribuciones que el uso o goce de dichos bienes generen. Noveno.**

- Que, la solicitud de fondo versa sobre la rehabilitación de espacio públicos del Municipio de Pachuca de Soto, por lo que, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, bajo el amparo de la normatividad vigente, se suman a las acciones y beneficios que la obra pública solicita contrae, en beneficio de la ciudadanía. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión llego a los siguientes; **ACUERDOS. PRIMERO.** - La Comisión Permanente de Hacienda Municipal, es competente para recibir, analizar, estudiar y resolver respecto del asunto en mención. **SEGUNDO.** - Una vez recibido el asunto por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal y verificando la solicitud referida, se aprueba por mayoría de votos, aprobar la exención del pago por Licencia de Construcción, y Uso



de Suelo, en relación a la rehabilitación asfáltica avenida principal de la 3ra de Pitahayas, fraccionamiento Pitahayas, solicitada por el Director General de Conservación de Carreteras Estatales, dependiente de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible del Gobierno del Estado de Hidalgo. **TERCERO.** - Se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para que notifique al interesado sobre la resolución emitida. **CUARTO.** - Se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para que notifique al Titular de la Secretaría de Tesorería, y a la titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, para la aplicación y cumplimiento del presente resolutivo. **QUINTO.** - Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el presente dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal. **Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 de agosto del año 2024. ATENTAMENTE. POR LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO. Presidente:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen Resolutivo. Toda vez que no se inscribió Orador alguno. Solicito al señor Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo, que se acaba de presentar. **Fue aprobado por mayoría de Votos (14); en abstención (1), R. Olivia Zúñiga Santín. R. Selene Itzel Balderas Samperio y R. César Alberto Ramírez Nieto, salieron de sesión. Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Se le concede el uso de la palabra a la Regidora María Elena Carballal Ogando para que dé lectura al Dictamen Resolutivo del punto **número 13.** Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el Ingeniero Oswaldo Rodríguez Fernández, Director General de Infraestructura y Vías de Comunicación, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la reconstrucción de pavimento de concreto Hidráulico en calle Lago de Guadalupe y Calle Lago Zumpango, Anáhuac. **FUNDAMENTACIÓN.** Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 69 fracción II, 70, 71 fracción I inciso a) y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, 7, 9 fracción II, 11 fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 97, 98, 99, 104, 105 fracción I, 107, 128, 130, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del



Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar dicha solicitud, esta Comisión Permanente expone la siguiente: **RELATORIA. PRIMERO.** - El Ingeniero Oswaldo Rodríguez Fernández, Director General de Infraestructura y Vías de Comunicación, solicita la exención de pago de solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la reconstrucción de pavimento de concreto Hidráulico en calle Lago de Guadalupe y Calle Lago Zumpango, Anáhuac. **SEGUNDO.** - El C. Hugo Alberto Escamilla Cidel, Secretario del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo, solicitó en la Octogésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, que dicha solicitud se turnara a los Integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para su estudio, análisis y elaboración del resolutivo correspondiente. **TERCERO.** - Una vez turnada la solicitud respectiva a la Comisión en comento, esta procedió a su análisis y discusión dentro de la Cuadragésima Sexta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal. Siendo así, se elabora el dictamen correspondiente y para ser presentado a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento. **Exposición de Motivos. Primero.** - Que, dada la relatoría expuesta, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, en su facultad establecida en el artículo 107 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; respecto a la vigilancia de la recaudación en todas las ramas de la Hacienda Pública. es competente para resolver la solicitud del C. Ingeniero David Chávez Ruiz. **Segundo.** - Que, una vez declarada la competencia del órgano colegiado citado, se observa la elaboración del presente resolutivo, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo y del artículo 132 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo. **Tercero.** - Que, bajo la documentación proporcionada por el peticionario y a consecuencia analizada y estudiada en la Cuadragésima Sexta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, se declara dicha solicitud fundada y motiva. **Cuarto.** - Con la finalidad de brindar certeza jurídica en la actuación del Ayuntamiento respecto al cuidado de la Hacienda Pública, se vuelve indispensable invocar a lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, al texto siguiente: **Artículo 138.- La Hacienda de los Municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones, aportaciones, impuestos federales y estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas y en todo caso, los Ayuntamientos... CPEH. Quinto.** - Que, en este orden de ideas, se publica la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, el 21 de Noviembre de 2011, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, siendo su última reforma el 30 de Mayo de 2023, estableciéndose que "Los ingresos fiscales en cada Municipio del Estado de Hidalgo que se establezcan en su respectiva Ley de Ingresos, se regularán por las



disposiciones que esta ley señale, las de la referida Ley de Ingresos, por las del Código Fiscal Municipal y en lo no previsto por la legislación común del Estado". **Sexto.** – Que, según lo expuesto, se invoca de manera íntegra el contenido del artículo 40 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Hidalgo: **ARTÍCULO 40.- El Ayuntamiento podrá reducir o condonar el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles destinados a fines industriales o comerciales cuando se considere conveniente la inversión para el desarrollo municipal; así como también para operaciones sobre predios con fines de uso exclusivo para reservas ecológicas, instituciones públicas o privadas de beneficencia pública o ayuda comunitaria que operen dentro del municipio. Séptimo.** - Que, al tenor de lo establecido en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, las dependencias de los gobiernos federales y estatales están exentos del pago de impuesto, por lo que se cita el contenido del artículo 46 de esta normatividad. **ARTÍCULO 46.- Están exentos del pago de impuestos, la Federación, el Estado y los Municipios cuando su actividad corresponda a sus funciones de derecho público. Octavo.** – Que entendiéndose que la Ley de Ingresos del Municipio se compone por Impuestos, Derechos, Aprovechamientos, Productos y otros conceptos, el Código Fiscal Municipal, establece la exención tan solo de impuestos, por lo que, el criterio de los Tribunales Colegiados de Circuito, según la tesis aislada I.3o.A.19 A, Novena Época, con Registro digital 202609 publicada en el Semanario Judicial de la Federación es precisa, para lo cual se cita: **El artículo 115 constitucional, fracción IV, inciso c), dispone que sólo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos del pago de las contribuciones establecidas en ordenamientos fiscales, entendiéndose por contribución un concepto genérico que comprende impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. Por su parte, la Ley de Bienes Nacionales señala en su artículo 2o., fracción V, que son bienes del dominio público los inmuebles destinados por la Federación a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a éstos, conforme a la ley. El artículo 34, fracción VI de la Ley en cita, establece que están destinados al servicio público los inmuebles que formen parte del patrimonio de los organismos descentralizados de carácter federal, siempre que se destinen o utilicen para las actividades específicas que tengan encomendadas conforme a sus respectivos objetos. En este orden de ideas, si el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado acreditó ser un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos del artículo 4o. de su ley, así como el hecho de que en el inmueble que dio origen al crédito por concepto de uso, suministro y aprovechamiento de agua se halla instalada una clínica, es indudable que dicho bien forma parte del dominio público y por ende, su detentador está exento del pago del**



derecho respectivo. Ello es así, en primer lugar, porque las relaciones jurídicas u obligaciones tributarias se establecen entre el Estado, en tanto sujeto activo o acreedor, y las personas físicas o morales como sujetos pasivos obligados al pago de las contribuciones y, por ende, únicos entes que podrán ser eximidos del mismo; no así los bienes que no corresponden sino a uno de los elementos que configuran el hecho imponible (base). Y en segundo lugar, porque en sentido lato, los bienes del dominio público son propiedad de la Nación y resultaría ocioso que ella se cobre y se pague a sí misma aquellas contribuciones que el uso o goce de dichos bienes generen. Noveno.

- Que, la solicitud de fondo versa sobre la rehabilitación de espacio públicos del Municipio de Pachuca de Soto, por lo que, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, bajo el amparo de la normatividad vigente, se suman a las acciones y beneficios que la obra pública solicita contrae, en beneficio de la ciudadanía. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión llegó a los siguientes; **ACUERDOS. PRIMERO.** - La Comisión Permanente de Hacienda Municipal, es competente para recibir, analizar, estudiar y resolver respecto del asunto en mención. **SEGUNDO.** - Una vez recibido el asunto por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal y verificando la solicitud referida, se aprueba por mayoría de votos, aprobar la exención del pago por Licencia de Construcción, y Uso de Suelo, en relación a la reconstrucción de pavimento de concreto Hidráulico en calle Lago de Guadalupe y Calle Lago Zumpango, Anáhuac, solicitada por el Director General de Conservación de Carreteras Estatales, dependiente de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible del Gobierno del Estado de Hidalgo. **TERCERO.** - Se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para que notifique al interesado sobre la resolución emitida. **CUARTO.** - Se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para que notifique al Titular de la Secretaría de Tesorería, y a la titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, para la aplicación y cumplimiento del presente resolutivo. **QUINTO.** - Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el presente dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 de agosto del año 2024.

ATENTAMENTE. POR LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO. Presidente:

Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen Resolutivo. Toda vez que no se inscribió Orador alguno. Solicito al señor Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.



Secretario: Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo, que se acaba de presentar. **Fue aprobado por mayoría de Votos (14); en abstención (1), R. Olivia Zúñiga Santín. R. Selene Itzel Balderas Samperio y R. César Alberto Ramírez Nieto, salieron de sesión. Es cuanto señor Presidente.**

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Regidora María Elena Carballal Ogando para que dé lectura al Dictamen Resolutivo del punto número 14. **Regidora:** Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el Ingeniero Oswaldo Rodríguez Fernández, Director General de Infraestructura y Vías de Comunicación, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la construcción de pavimentación hidráulica en calle Evita Perón, Calle Josefa O. de Domínguez, Calle Leona Vicario, La Condesa.

FUNDAMENTACIÓN. Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 69 fracción II, 70, 71 fracción I inciso a) y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, 7, 9 fracción II, 11 fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 97, 98, 99, 104, 105 fracción I, 107, 128, 130, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar dicha solicitud, esta Comisión Permanente expone la siguiente: **RELATORIA. PRIMERO.** - El Ingeniero Oswaldo Rodríguez Fernández, Director General de Infraestructura y Vías de Comunicación, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la construcción de pavimentación hidráulica en calle Evita Perón, Calle Josefa O. de Domínguez, Calle Leona Vicario, La Condesa. **SEGUNDO.**

- El C. Hugo Alberto Escamilla Cidel, Secretario del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo, solicitó en la Octogésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, que dicha solicitud se turnara a los Integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para su estudio, análisis y elaboración del resolutive correspondiente. **TERCERO.** - Una vez turnada la solicitud respectiva a la Comisión en comento, esta procedió a su análisis y discusión dentro de la Cuadragésima Sexta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal. Siendo así, se elabora el dictamen correspondiente y para ser presentado a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento. **Exposición de Motivos. Primero.** - Que, dada la relatoría expuesta, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, en su facultad establecida en el artículo 107 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; respecto a la vigilancia de la recaudación en todas las ramas de la Hacienda Pública. es competente para resolver la solicitud del C. Ingeniero Oswaldo Rodríguez Fernández. **Segundo.** - Que, una vez declarada la competencia del órgano colegiado citado, se observa la

la Comisión en comento, esta procedió a su análisis y discusión dentro de la Cuadragésima Sexta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal. Siendo así, se elabora el dictamen correspondiente y para ser presentado a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento. **Exposición de Motivos. Primero.** - Que, dada la relatoría expuesta, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, en su facultad establecida en el artículo 107 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; respecto a la vigilancia de la recaudación en todas las ramas de la Hacienda Pública. es competente para resolver la solicitud del C. Ingeniero Oswaldo Rodríguez Fernández. **Segundo.** - Que, una vez declarada la competencia del órgano colegiado citado, se observa la



elaboración del presente resolutivo, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo y del artículo 132 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo. **Tercero.** - Que, bajo la documentación proporcionada por el peticionario y a consecuencia analizada y estudiada en la Cuadragésima Sexta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, se declara dicha solicitud fundada y motiva. **Cuarto.** - Con la finalidad de brindar certeza jurídica en la actuación del Ayuntamiento respecto al cuidado de la Hacienda Pública, se vuelve indispensable invocar a lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, al texto siguiente: **Artículo 138.- La Hacienda de los Municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones, aportaciones, impuestos federales y estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas y en todo caso, los Ayuntamientos... CPEH.** **Quinto.** - Que, en este orden de ideas, se publica la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, el 21 de Noviembre de 2011, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, siendo su última reforma el 30 de Mayo de 2023, estableciéndose que "Los ingresos fiscales en cada Municipio del Estado de Hidalgo que se establezcan en su respectiva Ley de Ingresos, se regularán por las disposiciones que esta ley señale, las de la referida Ley de Ingresos, por las del Código Fiscal Municipal y en lo no previsto por la legislación común del Estado". **Sexto.** - Que, según lo expuesto, se invoca de manera íntegra el contenido del artículo 40 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Hidalgo: **ARTÍCULO 40.- El Ayuntamiento podrá reducir o condonar el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles destinados a fines industriales o comerciales cuando se considere conveniente la inversión para el desarrollo municipal; así como también para operaciones sobre predios con fines de uso exclusivo para reservas ecológicas, instituciones públicas o privadas de beneficencia pública o ayuda comunitaria que operen dentro del municipio.** **Séptimo.** - Que, al tenor de lo establecido en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, las dependencias de los gobiernos federales y estatales están exentos del pago de impuesto, por lo que se cita el contenido del artículo 46 de esta normatividad. **ARTÍCULO 46.- Están exentos del pago de impuestos, la Federación, el Estado y los Municipios cuando su actividad corresponda a sus funciones de derecho público.** **Octavo.** - Que entendiéndose que la Ley de Ingresos del Municipio se compone por Impuestos, Derechos, Aprovechamientos, Productos y otros conceptos, el Código Fiscal Municipal, establece la exención tan solo de impuestos, por lo que, el criterio de los Tribunales Colegiados de Circuito, según la tesis aislada I.3o.A.19 A, Novena Época, con Registro digital 202609 publicada en el Semanario Judicial de la Federación es precisa, para lo cual se cita: **El artículo 115**



constitucional, fracción IV, inciso c), dispone que sólo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos del pago de las contribuciones establecidas en ordenamientos fiscales, entendiéndose por contribución un concepto genérico que comprende impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. Por su parte, la Ley de Bienes Nacionales señala en su artículo 2o., fracción V, que son bienes del dominio público los inmuebles destinados por la Federación a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a éstos, conforme a la ley. El artículo 34, fracción VI de la Ley en cita, establece que están destinados al servicio público los inmuebles que formen parte del patrimonio de los organismos descentralizados de carácter federal, siempre que se destinen o utilicen para las actividades específicas que tengan encomendadas conforme a sus respectivos objetos. En este orden de ideas, si el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado acreditó ser un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos del artículo 4o. de su ley, así como el hecho de que en el inmueble que dio origen al crédito por concepto de uso, suministro y aprovechamiento de agua se halla instalada una clínica, es indudable que dicho bien forma parte del dominio público y por ende, su detentador está exento del pago del derecho respectivo. Ello es así, en primer lugar, porque las relaciones jurídicas u obligaciones tributarias se establecen entre el Estado, en tanto sujeto activo o acreedor, y las personas físicas o morales como sujetos pasivos obligados al pago de las contribuciones y, por ende, únicos en los que podrán ser eximidos del mismo; no así los bienes que no corresponden sino a uno de los elementos que configuran el hecho imponible (base). Y en segundo lugar, porque en sentido lato, los bienes del dominio público son propiedad de la Nación y resultaría ocioso que ella se cobre y se pague a sí misma aquellas contribuciones que el uso o goce de dichos bienes generen. Noveno.

- Que, la solicitud de fondo versa sobre la rehabilitación de espacio públicos del Municipio de Pachuca de Soto, por lo que, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, bajo el amparo de la normatividad vigente, se suman a las acciones y beneficios que la obra pública solicita contrae, en beneficio de la ciudadanía. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión llegó a los siguientes; **ACUERDOS. PRIMERO.** - La Comisión Permanente de Hacienda Municipal, es competente para recibir, analizar, estudiar y resolver respecto del asunto en mención. **SEGUNDO.** - Una vez recibido el asunto por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal y verificando la solicitud referida, se aprueba por mayoría de votos, aprobar la exención del pago por Licencia de Construcción, y Uso de Suelo, en relación a la construcción de pavimentación hidráulica en calle Evita Perón, Calle Josefa O. de Domínguez, Calle Leona Vicario, La



Condesa, solicitada por el Director General de Conservación de Carreteras Estatales, dependiente de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible del Gobierno del Estado de Hidalgo. **TERCERO.** - Se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para que notifique al interesado sobre la resolución emitida. **CUARTO.** - Se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para que notifique al Titular de la Secretaría de Tesorería, y a la titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, para la aplicación y cumplimiento del presente resolutivo. **QUINTO.** - Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el presente dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal. **Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 de agosto del año 2024. ATENTAMENTE. POR LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO. Presidente:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen Resolutivo. Toda vez que no se inscribió Orador alguno. Solicito al señor Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo, que se acaba de presentar. **Fue aprobado por mayoría de Votos (14); en abstención (1), R. Olivia Zúñiga Santín. R. Selene Itzel Balderas Samperio y R. César Alberto Ramírez Nieto, salieron de sesión. Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Se le concede el uso de la palabra a la Regidora María Elena Carballal Ogando para que dé lectura al Dictamen Resolutivo del punto **número 15. Regidora:** Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el Ingeniero Oswaldo Rodríguez Fernández, Director General de Infraestructura y Vías de Comunicación, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la reconstrucción de concreto hidráulico en calle Venustiano Carranza, en la Colonia Buenos Aires. **FUNDAMENTACIÓN** artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 69 fracción II, 70, 71 fracción I inciso a) y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, 7, 9 fracción II, 11 fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 97, 98, 99, 104, 105 fracción I, 107, 128, 130, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar dicha solicitud, esta



Comisión Permanente expone la siguiente: **RELATORIA. PRIMERO.** - El Ingeniero Oswaldo Rodríguez Fernández, Director General de Infraestructura y Vías de Comunicación, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la reconstrucción de concreto hidráulico en calle Venustiano Carranza, en la Colonia Buenos Aires. **SEGUNDO.** - El C. Hugo Alberto Escamilla Cidel, Secretario del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo, solicitó en la Octogésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, que dicha solicitud se turnara a los Integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para su estudio, análisis y elaboración del resolutive correspondiente. **TERCERO.** - Una vez turnada la solicitud respectiva a la Comisión en comento, esta procedió a su análisis y discusión dentro de la Cuadragésima Sexta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal. Siendo así, se elabora el dictamen correspondiente y para ser presentado a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento. **Exposición de Motivos. Primero.** - Que, dada la relatoría expuesta, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, en su facultad establecida en el artículo 107 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; respecto a la vigilancia de la recaudación en todas las ramas de la Hacienda Pública. es competente para resolver la solicitud del C. Ingeniero David Chávez Ruiz. **Segundo.** - Que, una vez declarada la competencia del órgano colegiado citado, se observa la elaboración del presente resolutive, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo y del artículo 132 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo. **Tercero.** - Que, bajo la documentación proporcionada por el peticionario y a consecuencia analizada y estudiada en la Cuadragésima Sexta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, se declara dicha solicitud fundada y motiva. **Cuarto.** - Con la finalidad de brindar certeza jurídica en la actuación del Ayuntamiento respecto al cuidado de la Hacienda Pública, se vuelve indispensable invocar a lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, al texto siguiente: **Artículo 138.- La Hacienda de los Municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones, aportaciones, impuestos federales y estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas y en todo caso, los Ayuntamientos... CPEH. Quinto.** - Que, en este orden de ideas, se publica la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, el 21 de Noviembre de 2011, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, siendo su última reforma el 30 de Mayo de 2023, estableciéndose que "Los ingresos fiscales en cada Municipio del Estado de Hidalgo que se establezcan en su respectiva Ley de Ingresos, se regularán por las disposiciones que esta ley señale, las de la referida Ley de Ingresos, por las del Código Fiscal Municipal y en lo no previsto por la legislación común del Estado". **Sexto.** - Que, según lo expuesto, se



invoca de manera íntegra el contenido del artículo 40 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Hidalgo: **ARTÍCULO 40.- El Ayuntamiento podrá reducir o condonar el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles destinados a fines industriales o comerciales cuando se considere conveniente la inversión para el desarrollo municipal; así como también para operaciones sobre predios con fines de uso exclusivo para reservas ecológicas, instituciones públicas o privadas de beneficencia pública o ayuda comunitaria que operen dentro del municipio. Séptimo.** - Que, al tenor de lo establecido en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, las dependencias de los gobiernos federales y estatales están exentos del pago de impuesto, por lo que se cita el contenido del artículo 46 de esta normatividad. **ARTÍCULO 46.- Están exentos del pago de impuestos, la Federación, el Estado y los Municipios cuando su actividad corresponda a sus funciones de derecho público. Octavo.** - Que entendiéndose que la Ley de Ingresos del Municipio se compone por Impuestos, Derechos, Aprovechamientos, Productos y otros conceptos, el Código Fiscal Municipal, establece la exención tan solo de impuestos, por lo que, el criterio de los Tribunales Colegiados de Circuito, según la tesis aislada I.3o.A.19 A, Novena Época, con Registro digital 202609 publicada en el Semanario Judicial de la Federación es precisa, para lo cual se cita: **El artículo 115 constitucional, fracción IV, inciso c), dispone que sólo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos del pago de las contribuciones establecidas en ordenamientos fiscales, entendiéndose por contribución un concepto genérico que comprende impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. Por su parte, la Ley de Bienes Nacionales señala en su artículo 2o., fracción V, que son bienes del dominio público los inmuebles destinados por la Federación a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a éstos, conforme a la ley. El artículo 34, fracción VI de la Ley en cita, establece que están destinados al servicio público los inmuebles que formen parte del patrimonio de los organismos descentralizados de carácter federal, siempre que se destinen o utilicen para las actividades específicas que tengan encomendadas conforme a sus respectivos objetos. En este orden de ideas, si el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado acreditó ser un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos del artículo 4o. de su ley, así como el hecho de que en el inmueble que dio origen al crédito por concepto de uso, suministro y aprovechamiento de agua se halla instalada una clínica, es indudable que dicho bien forma parte del dominio público y por ende, su detentador está exento del pago del derecho respectivo. Ello es así, en primer lugar, porque las relaciones jurídicas u obligaciones tributarias se establecen entre el Estado, en tanto sujeto activo o**



acreditor, y las personas físicas o morales como sujetos pasivos obligados al pago de las contribuciones y, por ende, únicos entes que podrán ser eximidos del mismo; no así los bienes que no corresponden sino a uno de los elementos que configuran el hecho imponible (base). Y en segundo lugar, porque en sentido lato, los bienes del dominio público son propiedad de la Nación y resultaría ocioso que ella se cobre y se pague a sí misma aquellas contribuciones que el uso o goce de dichos bienes generen. Noveno.

- Que, la solicitud de fondo versa sobre la rehabilitación de espacio públicos del Municipio de Pachuca de Soto, por lo que, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, bajo el amparo de la normatividad vigente, se suman a las acciones y beneficios que la obra pública solicita contrae, en beneficio de la ciudadanía. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión llevo a los siguientes; **PRIMERO.**

- La Comisión Permanente de Hacienda Municipal, es competente para recibir, analizar, estudiar y resolver respecto del asunto en mención.

SEGUNDO. - Una vez recibido el asunto por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal y verificando la solicitud referida, se aprueba por mayoría de votos, aprobar la exención del pago por Licencia de Construcción, y Uso de Suelo, en relación a la reconstrucción de concreto hidráulico en calle Venustiano Carranza, en la Colonia Buenos Aires., solicitada por el Director General de Conservación de Carreteras Estatales, dependiente de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible del Gobierno del Estado de Hidalgo. **TERCERO.** - Se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para que notifique al interesado sobre la resolución emitida. **CUARTO.** - Se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para que notifique al Titular de la Secretaría de Tesorería, y a la titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, para la aplicación y cumplimiento del presente resolutivo. **QUINTO.** - Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el presente dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal. **Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 de agosto del año 2024. ATENTAMENTE. POR LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO.**

Presidente: Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen Resolutivo. Toda vez que no se inscribió Orador alguno. Solicito al señor Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo, que se acaba de presentar. **Fue aprobado por mayoría de Votos (13); en abstención (1), R. Olivia**

Secretario: Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo, que se acaba de presentar. **Fue aprobado por mayoría de Votos (13); en abstención (1), R. Olivia**



Zúñiga Santín. R. Zenón Rosas Franco, R. Selene Itzel Balderas Samperio y R. César Alberto Ramírez Nieto, salieron de sesión. Es cuanto señor Presidente. Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Regidora Bernarda Zavala Hernández para que dé lectura al Dictamen Resolutivo del punto **número 16. Regidora:** Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el Ingeniero Oswaldo Rodríguez Fernández, Director General de Infraestructura y Vías de Comunicación, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la rehabilitación de Calle Prolongación Santiago, Barrio la Alcantarilla. **FUNDAMENTACIÓN.** Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 69 fracción II, 70, 71 fracción I inciso a) y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, 7, 9 fracción II, 11 fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 97, 98, 99, 104, 105 fracción I, 107, 128, 130, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar dicha solicitud, esta Comisión Permanente expone la siguiente: **RELATORIA. PRIMERO.** - El Ingeniero Oswaldo Rodríguez Fernández, Director General de Infraestructura y Vías de Comunicación, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la rehabilitación de Calle Prolongación Santiago, Barrio la Alcantarilla. **SEGUNDO.** - El C. Hugo Alberto Escamilla Cidel, Secretario del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo, solicitó en la Octogésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, que dicha solicitud se turnara a los Integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para su estudio, análisis y elaboración del resolutive correspondiente. **TERCERO.** - Una vez turnada la solicitud respectiva a la Comisión en comento, esta procedió a su análisis y discusión dentro de la Cuadragésima Sexta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal. Siendo así, se elabora el dictamen correspondiente y para ser presentado a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento. **Exposición de Motivos. Primero.** - Que, dada la relatoría expuesta, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, en su facultad establecida en el artículo 107 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; respecto a la vigilancia de la recaudación en todas las ramas de la Hacienda Pública. es competente para resolver la solicitud del C. Ingeniero David Chávez Ruiz. **Segundo.** - Que, una vez declarada la competencia del órgano colegiado citado, se observa la elaboración del presente resolutive, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo y del artículo 132 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo. **Tercero.** - Que, bajo la documentación proporcionada por el



peticionario y a consecuencia analizada y estudiada en la Cuadragésima Sexta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, se declara dicha solicitud fundada y motiva. **Cuarto.** – Con la finalidad de brindar certeza jurídica en la actuación del Ayuntamiento respecto al cuidado de la Hacienda Pública, se vuelve indispensable invocar a lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, al texto siguiente: **Artículo 138.- La Hacienda de los Municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones, aportaciones, impuestos federales y estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas y en todo caso, los Ayuntamientos... CPEH.** **Quinto.** – Que, en este orden de ideas, se publica la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, el 21 de Noviembre de 2011, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, siendo su última reforma el 30 de Mayo de 2023, estableciéndose que “Los ingresos fiscales en cada Municipio del Estado de Hidalgo que se establezcan en su respectiva Ley de Ingresos, se regularán por las disposiciones que esta ley señale, las de la referida Ley de Ingresos, por las del Código Fiscal Municipal y en lo no previsto por la legislación común del Estado”. **Sexto.** – Que, según lo expuesto, se invoca de manera íntegra el contenido del artículo 40 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Hidalgo: **ARTÍCULO 40.- El Ayuntamiento podrá reducir o condonar el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles destinados a fines industriales o comerciales cuando se considere conveniente la inversión para el desarrollo municipal; así como también para operaciones sobre predios con fines de uso exclusivo para reservas ecológicas, instituciones públicas o privadas de beneficencia pública o ayuda comunitaria que operen dentro del municipio. Séptimo.** - Que, al tenor de lo establecido en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, las dependencias de los gobiernos federales y estatales están exentos del pago de impuesto, por lo que se cita el contenido del artículo 46 de esta normatividad. **ARTÍCULO 46.- Están exentos del pago de impuestos, la Federación, el Estado y los Municipios cuando su actividad corresponda a sus funciones de derecho público. Octavo.** – Que entendiéndose que la Ley de Ingresos del Municipio se compone por Impuestos, Derechos, Aprovechamientos, Productos y otros conceptos, el Código Fiscal Municipal, establece la exención tan solo de impuestos, por lo que, el criterio de los Tribunales Colegiados de Circuito, según la tesis aislada I.3o.A.19 A, Novena Época, con Registro digital 202609 publicada en el Semanario Judicial de la Federación es precisa, para lo cual se cita: **El artículo 115 constitucional, fracción IV, inciso c), dispone que sólo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos del pago de las contribuciones establecidas en ordenamientos fiscales, entendiéndose por contribución un concepto genérico que**



*comprende impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. Por su parte, la Ley de Bienes Nacionales señala en su artículo 2o., fracción V, que son bienes del dominio público los inmuebles destinados por la Federación a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a éstos, conforme a la ley. El artículo 34, fracción VI de la Ley en cita, establece que están destinados al servicio público los inmuebles que formen parte del patrimonio de los organismos descentralizados de carácter federal, siempre que se destinen o utilicen para las actividades específicas que tengan encomendadas conforme a sus respectivos objetos. En este orden de ideas, si el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado acreditó ser un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos del artículo 4o. de su ley, así como el hecho de que en el inmueble que dio origen al crédito por concepto de uso, suministro y aprovechamiento de agua se halla instalada una clínica, es indudable que dicho bien forma parte del dominio público y por ende, su detentador está exento del pago del derecho respectivo. Ello es así, en primer lugar, porque las relaciones jurídicas u obligaciones tributarias se establecen entre el Estado, en tanto sujeto activo o acreedor, y las personas físicas o morales como sujetos pasivos obligados al pago de las contribuciones y, por ende, únicos entes que podrán ser eximidos del mismo; no así los bienes que no corresponden sino a uno de los elementos que configuran el hecho imponible (base). Y en segundo lugar, porque en sentido lato, los bienes del dominio público son propiedad de la Nación y resultaría ocioso que ella se cobre y se pague a sí misma aquellas contribuciones que el uso o goce de dichos bienes generen. **Noveno.** - Que, la solicitud de fondo versa sobre la rehabilitación de espacio públicos del Municipio de Pachuca de Soto, por lo que, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, bajo el amparo de la normatividad vigente, se suman a las acciones y beneficios que la obra pública solicita contrae, en beneficio de la ciudadanía. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión llegó a los siguientes; **ACUERDOS. PRIMERO.** - La Comisión Permanente de Hacienda Municipal, es competente para recibir, analizar, estudiar y resolver respecto del asunto en mención. **SEGUNDO.** - Una vez recibido el asunto por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal y verificando la solicitud referida, se aprueba por mayoría de votos, aprobar la exención del pago por Licencia de Construcción, y Uso de Suelo, en relación a la rehabilitación de Calle Prolongación Santiago, Barrio la Alcantarilla., solicitada por el Director General de Conservación de Carreteras Estatales, dependiente de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible del Gobierno del Estado de Hidalgo. **TERCERO.** - Se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para que notifique al interesado sobre la resolución emitida. **CUARTO.** - Se faculta al C. Oficial*



Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para que notifique al Titular de la Secretaría de Tesorería, y a la titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, para la aplicación y cumplimiento del presente resolutivo. **QUINTO.** - Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el presente dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal. **Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 de agosto del año 2024. ATENTAMENTE. POR LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO. Presidente:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen Resolutivo. Toda vez que no se inscribió Orador alguno. Solicito al señor Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo, que se acaba de presentar. **Fue aprobado por mayoría de Votos (14); en abstención (1), R. Olivia Zúñiga Santín. R. César Alberto Ramírez Nieto y R. Regina Ochoa Reyes, salieron de sesión. Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Se le concede el uso de la palabra a la Regidora Bernarda Zavala Hernández para que dé lectura al Dictamen Resolutivo del punto **número 17.** Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el Ingeniero Oswaldo Rodríguez Fernández, Director General de Infraestructura y Vías de Comunicación, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la rehabilitación de Calle Nevado de Popocatepetl, Colonia San Cayetano. **FUNDAMENTACIÓN** Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 69 fracción II, 70, 71 fracción I inciso a) y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, 7, 9 fracción II, 11 fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 97, 98, 99, 104, 105 fracción I, 107, 128, 130, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar dicha solicitud, esta Comisión Permanente expone la siguiente: **R E L A T O R I A PRIMERO.** - El Ingeniero Oswaldo Rodríguez Fernández, Director General de Infraestructura y Vías de Comunicación, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la rehabilitación de Calle Nevado de Popocatepetl, Colonia San Cayetano. **SEGUNDO.** - El C. Hugo Alberto Escamilla Cidel, Secretario del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo, solicitó en



la Octogésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, que dicha solicitud se turnara a los Integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para su estudio, análisis y elaboración del resolutivo correspondiente. **TERCERO.** - Una vez turnada la solicitud respectiva a la Comisión en comento, esta procedió a su análisis y discusión dentro de la Cuadragésima Sexta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal. Siendo así, se elabora el dictamen correspondiente y para ser presentado a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento. **Exposición de Motivos. Primero.** - Que, dada la relatoría expuesta, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, en su facultad establecida en el artículo 107 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; respecto a la vigilancia de la recaudación en todas las ramas de la Hacienda Pública. es competente para resolver la solicitud del C. Ingeniero David Chávez Ruiz. **Segundo.** - Que, una vez declarada la competencia del órgano colegiado citado, se observa la elaboración del presente resolutivo, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo y del artículo 132 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo. **Tercero.** - Que, bajo la documentación proporcionada por el peticionario y a consecuencia analizada y estudiada en la Cuadragésima Sexta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, se declara dicha solicitud fundada y motiva. **Cuarto.** - Con la finalidad de brindar certeza jurídica en la actuación del Ayuntamiento respecto al cuidado de la Hacienda Pública, se vuelve indispensable invocar a lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, al texto siguiente: **Artículo 138.- La Hacienda de los Municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones, aportaciones, impuestos federales y estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas y en todo caso, los Ayuntamientos... CPEH.** Quinto. - Que, en este orden de ideas, se publica la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, el 21 de Noviembre de 2011, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, siendo su última reforma el 30 de Mayo de 2023, estableciéndose que "Los ingresos fiscales en cada Municipio del Estado de Hidalgo que se establezcan en su respectiva Ley de Ingresos, se regularán por las disposiciones que esta ley señale, las de la referida Ley de Ingresos, por las del Código Fiscal Municipal y en lo no previsto por la legislación común del Estado". **Sexto.** - Que, según lo expuesto, se invoca de manera íntegra el contenido del artículo 40 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Hidalgo: **ARTÍCULO 40.- El Ayuntamiento podrá reducir o condonar el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles destinados a fines industriales o comerciales cuando se considere conveniente la inversión para el desarrollo municipal; así como también para operaciones sobre predios con fines de uso exclusivo**



para reservas ecológicas, instituciones públicas o privadas de beneficencia pública o ayuda comunitaria que operen dentro del municipio. Séptimo. - Que, al tenor de lo establecido en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, las dependencias de los gobiernos federales y estatales están exentos del pago de impuesto, por lo que se cita el contenido del artículo 46 de esta normatividad. **ARTÍCULO 46.- Están exentos del pago de impuestos, la Federación, el Estado y los Municipios cuando su actividad corresponda a sus funciones de derecho público. Octavo.** - Que entendiéndose que la Ley de Ingresos del Municipio se compone por Impuestos, Derechos, Aprovechamientos, Productos y otros conceptos, el Código Fiscal Municipal, establece la exención tan solo de impuestos, por lo que, el criterio de los Tribunales Colegiados de Circuito, según la tesis aislada I.3o.A.19 A, Novena Época, con Registro digital 202609 publicada en el Semanario Judicial de la Federación es precisa, para lo cual se cita: **El artículo 115 constitucional, fracción IV, inciso c), dispone que sólo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos del pago de las contribuciones establecidas en ordenamientos fiscales, entendiéndose por contribución un concepto genérico que comprende impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. Por su parte, la Ley de Bienes Nacionales señala en su artículo 2o., fracción V, que son bienes del dominio público los inmuebles destinados por la Federación a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a éstos, conforme a la ley. El artículo 34, fracción VI de la Ley en cita, establece que están destinados al servicio público los inmuebles que formen parte del patrimonio de los organismos descentralizados de carácter federal, siempre que se destinen o utilicen para las actividades específicas que tengan encomendadas conforme a sus respectivos objetos. En este orden de ideas, si el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado acreditó ser un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos del artículo 4o. de su ley, así como el hecho de que en el inmueble que dio origen al crédito por concepto de uso, suministro y aprovechamiento de agua se halla instalada una clínica, es indudable que dicho bien forma parte del dominio público y por ende, su detentador está exento del pago del derecho respectivo. Ello es así, en primer lugar porque las relaciones jurídicas u obligaciones tributarias se establecen entre el Estado, en tanto sujeto activo o acreedor, y las personas físicas o morales como sujetos pasivos obligados al pago de las contribuciones y, por ende, únicos entes que podrán ser eximidos del mismo; no así los bienes que no corresponden sino a uno de los elementos que configuran el hecho imponible (base). Y en segundo lugar, porque en sentido lato, los bienes del dominio público son propiedad de la Nación y resultaría ocioso que ella se cobre y se pague a sí misma aquellas**



contribuciones que el uso o goce de dichos bienes generen. Noveno.

- Que, la solicitud de fondo versa sobre la rehabilitación de espacio públicos del Municipio de Pachuca de Soto, por lo que, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, bajo el amparo de la normatividad vigente, se suman a las acciones y beneficios que la obra pública solicita contrae, en beneficio de la ciudadanía. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión llegó a los siguientes; **ACUERDOS PRIMERO.** - La Comisión Permanente de Hacienda Municipal, es competente para recibir, analizar, estudiar y resolver respecto del asunto en mención. **SEGUNDO.** - Una vez recibido el asunto por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal y verificando la solicitud referida, se aprueba por mayoría de votos, aprobar la exención del pago por Licencia de Construcción, y Uso de Suelo, en relación a la rehabilitación de Calle Nevado de Popocatepetl, Colonia San Cayetano, solicitada por el Director General de Conservación de Carreteras Estatales, dependiente de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible del Gobierno del Estado de Hidalgo. **TERCERO.** - Se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para que notifique al interesado sobre la resolución emitida. **CUARTO.** - Se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para que notifique al Titular de la Secretaría de Tesorería, y a la titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, para la aplicación y cumplimiento del presente resolutivo. **QUINTO.** - Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el presente dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal. **Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 de agosto del año 2024. ATENTAMENTE POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO.**

Presidente: Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen Resolutivo. Toda vez que no se inscribió Orador alguno. Solicito al señor Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar.

Secretario: Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Secretario: Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo, que se acaba de presentar. **Fue aprobado por mayoría de Votos (14); en abstención (1), R. Olivia Zúñiga Santín. R. Ricardo Islas Salinas y R. César Alberto Ramírez Nieto, salieron de sesión. Es cuanto señor**

Presidente. Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Regidora Bernarda Zavala Hernández para que dé lectura al Dictamen Resolutivo del punto número 18. **Regidora: Regidora:** Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el Ingeniero Oswaldo Rodríguez Fernández, Director General de



Infraestructura y Vías de Comunicación, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la construcción de pavimentación concreto hidráulico en calle ejido 10, Matilde. **FUAMENTACIÓN.** Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 69 fracción II, 70, 71 fracción I inciso a) y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, 7, 9 fracción II, 11 fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 97, 98, 99, 104, 105 fracción I, 107, 128, 130, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar dicha solicitud, esta Comisión Permanente expone la siguiente: **RELATORIA. PRIMERO.** - El Ingeniero Oswaldo Rodríguez Fernández, Director General de Infraestructura y Vías de Comunicación, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la construcción de pavimentación concreto hidráulico en calle ejido 10, Matilde. **SEGUNDO.** - El C. Hugo Alberto Escamilla Cidel, Secretario del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo, solicitó en la Octogésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, que dicha solicitud se turnara a los Integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para su estudio, análisis y elaboración del resolutivo correspondiente. **TERCERO.** - Una vez turnada la solicitud respectiva a la Comisión en comento, esta procedió a su análisis y discusión dentro de la Cuadragésima Sexta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal. Siendo así, se elabora el dictamen correspondiente y para ser presentado a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento. **Exposición de Motivos. Primero.** - Que, dada la relatoría expuesta, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, en su facultad establecida en el artículo 107 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; respecto a la vigilancia de la recaudación en todas las ramas de la Hacienda Pública. es competente para resolver la solicitud del C. Ingeniero David Chávez Ruiz. **Segundo.** - Que, una vez declarada la competencia del órgano colegiado citado, se observa la elaboración del presente resolutivo, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo y del artículo 132 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo. **Tercero.** - Que, bajo la documentación proporcionada por el petionario y a consecuencia analizada y estudiada en la Cuadragésima Sexta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, se declara dicha solicitud fundada y motiva. **Cuarto.** - Con la finalidad de brindar certeza jurídica en la actuación del Ayuntamiento respecto al cuidado de la Hacienda Pública, se vuelve indispensable invocar a lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, al texto siguiente: **Artículo 138.- La Hacienda de los Municipios del Estado se formará con las percepciones que**



establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones, aportaciones, impuestos federales y estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas y en todo caso, los Ayuntamientos... CPEH. Quinto. – Que, en este orden de ideas, se publica la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, el 21 de Noviembre de 2011, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, siendo su última reforma el 30 de Mayo de 2023, estableciéndose que “Los ingresos fiscales en cada Municipio del Estado de Hidalgo que se establezcan en su respectiva Ley de Ingresos, se regularán por las disposiciones que esta ley señale, las de la referida Ley de Ingresos, por las del Código Fiscal Municipal y en lo no previsto por la legislación común del Estado”. **Sexto.** – Que, según lo expuesto, se invoca de manera íntegra el contenido del artículo 40 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Hidalgo: **ARTÍCULO 40.- El Ayuntamiento podrá reducir o condonar el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles destinados a fines industriales o comerciales cuando se considere conveniente la inversión para el desarrollo municipal; así como también para operaciones sobre predios con fines de uso exclusivo para reservas ecológicas, instituciones públicas o privadas de beneficencia pública o ayuda comunitaria que operen dentro del municipio. Séptimo.** - Que, al tenor de lo establecido en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, las dependencias de los gobiernos federales y estatales están exentos del pago de impuesto, por lo que se cita el contenido del artículo 46 de esta normatividad. **ARTÍCULO 46.- Están exentos del pago de impuestos, la Federación, el Estado y los Municipios cuando su actividad corresponda a sus funciones de derecho público. Octavo.** – Que entendiéndose que la Ley de Ingresos del Municipio se compone por Impuestos, Derechos, Aprovechamientos, Productos y otros conceptos, el Código Fiscal Municipal, establece la exención tan solo de impuestos, por lo que, el criterio de los Tribunales Colegiados de Circuito, según la tesis aislada I.3o.A.19 A, Novena Época, con Registro digital 202609 publicada en el Semanario Judicial de la Federación es precisa, para lo cual se cita: **El artículo 115 constitucional, fracción IV, inciso c), dispone que sólo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos del pago de las contribuciones establecidas en ordenamientos fiscales, entendiéndose por contribución un concepto genérico que comprende impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. Por su parte, la Ley de Bienes Nacionales señala en su artículo 2o., fracción V, que son bienes del dominio público los inmuebles destinados por la Federación a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a éstos, conforme a la ley. El artículo 34, fracción VI de la Ley en cita, establece que están destinados al servicio público los inmuebles que formen parte del patrimonio de los organismos**



descentralizados de carácter federal, siempre que se destinen o utilicen para las actividades específicas que tengan encomendadas conforme a sus respectivos objetos. En este orden de ideas, si el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado acreditó ser un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos del artículo 4o. de su ley, así como el hecho de que en el inmueble que dio origen al crédito por concepto de uso, suministro y aprovechamiento de agua se halla instalada una clínica, es indudable que dicho bien forma parte del dominio público y por ende, su detentador está exento del pago del derecho respectivo. Ello es así, en primer lugar, porque las relaciones jurídicas u obligaciones tributarias se establecen entre el Estado, en tanto sujeto activo o acreedor, y las personas físicas o morales como sujetos pasivos obligados al pago de las contribuciones y, por ende, únicos entes que podrán ser eximidos del mismo; no así los bienes que no corresponden sino a uno de los elementos que configuran el hecho imponible (base). Y en segundo lugar, porque en sentido lato, los bienes del dominio público son propiedad de la Nación y resultaría ocioso que ella se cobre y se pague a sí misma aquellas contribuciones que el uso o goce de dichos bienes generen. Noveno.

- Que, la solicitud de fondo versa sobre la rehabilitación de espacio públicos del Municipio de Pachuca de Soto, por lo que, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, bajo el amparo de la normatividad vigente, se suman a las acciones y beneficios que la obra pública solicita contrae, en beneficio de la ciudadanía. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión llegó a los siguientes; **ACUERDOS. PRIMERO.** - La Comisión Permanente de Hacienda Municipal, es competente para recibir, analizar, estudiar y resolver respecto del asunto en mención. **SEGUNDO.** - Una vez recibido el asunto por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal y verificando la solicitud referida, se aprueba por mayoría de votos, aprobar la exención del pago por Licencia de Construcción, y Uso de Suelo, en relación a la construcción de pavimentación concreto hidráulico en calle ejido 10, Matilde, solicitada por el Director General de Conservación de Carreteras Estatales, dependiente de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible del Gobierno del Estado de Hidalgo. **TERCERO.** - Se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para que notifique al interesado sobre la resolución emitida. **CUARTO.** - Se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para que notifique al Titular de la Secretaría de Tesorería, y a la titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, para la aplicación y cumplimiento del presente resolutivo. **QUINTO.** - Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el presente dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal. **Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 de agosto del año 2024. ATENTAMENTE. POR LAS Y LOS**



INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO.

Presidente: Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen Resolutivo. Toda vez que no se inscribió Orador alguno. Solicito al señor Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar.

Secretario: Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Secretario: Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo, que se acaba de presentar. **Fue aprobado por mayoría de Votos (14); en abstención (1), R. Olivia Zúñiga Santín. R. Ricardo Islas Salinas y R. César Alberto Ramírez Nieto, salieron de sesión. Es cuanto señor**

Presidente. Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Regidora Bernarda Zavala Hernández para que dé lectura al Dictamen Resolutivo del punto número 19.

Regidora: Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el Ingeniero Oswaldo Rodríguez Fernández, Director General de Infraestructura y Vías de Comunicación, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la construcción de pavimentación hidráulica en calle prolongación Esmeralda, Independencia. **FUNDAMENTACIÓN.**

Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 69 fracción II, 70, 71 fracción I inciso a) y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, 7, 9 fracción II, 11 fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 97, 98, 99, 104, 105 fracción I, 107, 128, 130, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar dicha solicitud, esta Comisión Permanente expone la siguiente: **RELATORIA.**

PRIMERO. - El Ingeniero Oswaldo Rodríguez Fernández, Director General de Infraestructura y Vías de Comunicación, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la construcción de pavimentación hidráulica en calle prolongación Esmeralda, Independencia. **SEGUNDO.** - El C. Hugo Alberto Escamilla Cidel, Secretario del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo, solicitó en la Octogésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, que dicha solicitud se turnara a los Integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para su estudio, análisis y elaboración del resolutivo correspondiente. **TERCERO.** - Una vez turnada la solicitud respectiva a la Comisión en comento, esta procedió a su análisis y discusión dentro de la Cuadragésima Sexta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal. Siendo así, se elabora el



dictamen correspondiente y para ser presentado a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento. **Exposición de Motivos. Primero.** – Que, dada la relatoría expuesta, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, en su facultad establecida en el artículo 107 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; respecto a la vigilancia de la recaudación en todas las ramas de la Hacienda Pública. es competente para resolver la solicitud del C. Ingeniero David Chávez Ruiz. **Segundo.** – Que, una vez declarada la competencia del órgano colegiado citado, se observa la elaboración del presente resolutivo, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo y del artículo 132 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo. **Tercero.** - Que, bajo la documentación proporcionada por el peticionario y a consecuencia analizada y estudiada en la Cuadragésima Sexta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, se declara dicha solicitud fundada y motiva. **Cuarto.** – Con la finalidad de brindar certeza jurídica en la actuación del Ayuntamiento respecto al cuidado de la Hacienda Pública, se vuelve indispensable invocar a lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, al texto siguiente: **Artículo 138.- La Hacienda de los Municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones, aportaciones, impuestos federales y estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas y en todo caso, los Ayuntamientos... CPEH.** **Quinto.** – Que, en este orden de ideas, se publica la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, el 21 de Noviembre de 2011, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, siendo su última reforma el 30 de Mayo de 2023, estableciéndose que “*Los ingresos fiscales en cada Municipio del Estado de Hidalgo que se establezcan en su respectiva Ley de Ingresos, se regularán por las disposiciones que esta ley señale, las de la referida Ley de Ingresos, por las del Código Fiscal Municipal y en lo no previsto por la legislación común del Estado*”. **Sexto.** – Que, según lo expuesto, se invoca de manera íntegra el contenido del artículo 40 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Hidalgo: **ARTÍCULO 40.- El Ayuntamiento podrá reducir o condonar el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles destinados a fines industriales o comerciales cuando se considere conveniente la inversión para el desarrollo municipal; así como también para operaciones sobre predios con fines de uso exclusivo para reservas ecológicas, instituciones públicas o privadas de beneficencia pública o ayuda comunitaria que operen dentro del municipio.** **Séptimo.** - Que, al tenor de lo establecido en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, las dependencias de los gobiernos federales y estatales están exentos del pago de impuesto, por lo que se cita el contenido del artículo 46 de esta normatividad. **ARTÍCULO 46.- Están exentos del pago de impuestos, la Federación, el Estado y los**



Municipios cuando su actividad corresponda a sus funciones de derecho público. Octavo. – Que entendiéndose que la Ley de Ingresos del Municipio se compone por Impuestos, Derechos, Aprovechamientos, Productos y otros conceptos, el Código Fiscal Municipal, establece la exención tan solo de impuestos, por lo que, el criterio de los Tribunales Colegiados de Circuito, según la tesis aislada I.3o.A.19 A, Novena Época, con Registro digital 202609 publicada en el Semanario Judicial de la Federación es precisa, para lo cual se cita: **El artículo 115 constitucional, fracción IV, inciso c), dispone que sólo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos del pago de las contribuciones establecidas en ordenamientos fiscales, entendiéndose por contribución un concepto genérico que comprende impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. Por su parte, la Ley de Bienes Nacionales señala en su artículo 2o., fracción V, que son bienes del dominio público los inmuebles destinados por la Federación a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a éstos, conforme a la ley. El artículo 34, fracción VI de la Ley en cita, establece que están destinados al servicio público los inmuebles que formen parte del patrimonio de los organismos descentralizados de carácter federal, siempre que se destinen o utilicen para las actividades específicas que tengan encomendadas conforme a sus respectivos objetos. En este orden de ideas, si el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado acreditó ser un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos del artículo 4o. de su ley, así como el hecho de que en el inmueble que dio origen al crédito por concepto de uso, suministro y aprovechamiento de agua se halla instalada una clínica, es indudable que dicho bien forma parte del dominio público y por ende, su detentador está exento del pago del derecho respectivo. Ello es así, en primer lugar, porque las relaciones jurídicas u obligaciones tributarias se establecen entre el Estado, en tanto sujeto activo o acreedor, y las personas físicas o morales como sujetos pasivos obligados al pago de las contribuciones y, por ende, únicos entes que podrán ser eximidos del mismo; no así los bienes que no corresponden sino a uno de los elementos que configuran el hecho imponible (base). Y en segundo lugar, porque en sentido lato, los bienes del dominio público son propiedad de la Nación y resultaría ocioso que ella se cobre y se pague a sí misma aquellas contribuciones que el uso o goce de dichos bienes generen.** **Noveno.** - Que, la solicitud de fondo versa sobre la rehabilitación de espacio públicos del Municipio de Pachuca de Soto, por lo que, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, bajo el amparo de la normatividad vigente, se suman a las acciones y beneficios que la obra pública solicita contrae, en beneficio de la ciudadanía. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión llego a los siguientes;



ACUERDOS. PRIMERO. - La Comisión Permanente de Hacienda Municipal, es competente para recibir, analizar, estudiar y resolver respecto del asunto en mención. **SEGUNDO.** - Una vez recibido el asunto por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal y verificando la solicitud referida, se aprueba por mayoría de votos, aprobar la exención del pago por Licencia de Construcción, y Uso de Suelo, en relación a la construcción de pavimentación hidráulica en calle prolongación Esmeralda, Independencia, solicitada por el Director General de Conservación de Carreteras Estatales, dependiente de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible del Gobierno del Estado de Hidalgo. **TERCERO.** - Se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para que notifique al interesado sobre la resolución emitida. **CUARTO.** - Se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para que notifique al Titular de la Secretaría de Tesorería, y a la titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, para la aplicación y cumplimiento del presente resolutivo. **QUINTO.** - Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el presente dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal. **Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 de agosto del año 2024. ATENTAMENTE. POR LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO. Presidente:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen Resolutivo. Toda vez que no se inscribió Orador alguno. Solicito al señor Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo, que se acaba de presentar. **Fue aprobado por mayoría de Votos (14); en abstención (1), R. Olivia Zúñiga Santín. R. Ricardo Islas Salinas y R. César Alberto Ramírez Nieto, salieron de sesión. Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Se le concede el uso de la palabra al Regidor Ricardo Islas Salinas para que dé lectura al Dictamen Resolutivo del punto número 20. **Regidor:** Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el Ingeniero David Chávez Ruíz, Director General de Conservación de Carreteras Estatales, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la fabricación, colocación y montaje de cubierta ligera con membrana arquitectónica especial tipo "Valeria", con soportes a base de estructuras de acero en arco, ubicada en las instalaciones de la Feria de San Francisco. **FUNDAMENTACIÓN.** Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,



138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 69 fracción II, 70, 71 fracción I inciso a) y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, 7, 9 fracción II, 11 fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 97, 98, 99, 104, 105 fracción I, 107, 128, 130, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar dicha solicitud, esta Comisión Permanente expone la siguiente: **RELATORIA. PRIMERO.** - El Ingeniero David Chávez Ruíz, Director General de Conservación de Carreteras Estatales, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la fabricación, colocación y montaje de cubierta ligera con membrana arquitectónica especial tipo "Valeria", con soportes a base de estructuras de acero en arco, ubicada en las instalaciones de la Feria de San Francisco. **SEGUNDO.** - El C. Hugo Alberto Escamilla Cidel, Secretario del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo, solicitó en la Octogésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, que dicha solicitud se turnara a los Integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para su estudio, análisis y elaboración del resolutivo correspondiente. **TERCERO.** - Una vez turnada la solicitud respectiva a la Comisión en comento, esta procedió a su análisis y discusión dentro de la Cuadragésima Sexta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal. Siendo así, se elabora el dictamen correspondiente y para ser presentado a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento. **Exposición de Motivos. Primero.** - Que, dada la relatoría expuesta, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, en su facultad establecida en el artículo 107 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; respecto a la vigilancia de la recaudación en todas las ramas de la Hacienda Pública. es competente para resolver la solicitud del C. Ingeniero David Chávez Ruiz. **Segundo.** - Que, una vez declarada la competencia del órgano colegiado citado, se observa la elaboración del presente resolutivo, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo y del artículo 132 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo. **Tercero.** - Que, bajo la documentación proporcionada por el peticionario y a consecuencia analizada y estudiada en la Cuadragésima Sexta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, se declara dicha solicitud fundada y motiva. **Cuarto.** - Con la finalidad de brindar certeza jurídica en la actuación del Ayuntamiento respecto al cuidado de la Hacienda Pública, se vuelve indispensable invocar a lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, al texto siguiente: **Artículo 138.- La Hacienda de los Municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones, aportaciones, impuestos federales y estatales,**



convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas y en todo caso, los Ayuntamientos... CPEH. Quinto. – Que, en este orden de ideas, se publica la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, el 21 de Noviembre de 2011, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, siendo su última reforma el 30 de Mayo de 2023, estableciéndose que “*Los ingresos fiscales en cada Municipio del Estado de Hidalgo que se establezcan en su respectiva Ley de Ingresos, se regularán por las disposiciones que esta ley señale, las de la referida Ley de Ingresos, por las del Código Fiscal Municipal y en lo no previsto por la legislación común del Estado*”. **Sexto.** – Que, según lo expuesto, se invoca de manera íntegra el contenido del artículo 40 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Hidalgo: **ARTÍCULO 40.- El Ayuntamiento podrá reducir o condonar el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles destinados a fines industriales o comerciales cuando se considere conveniente la inversión para el desarrollo municipal; así como también para operaciones sobre predios con fines de uso exclusivo para reservas ecológicas, instituciones públicas o privadas de beneficencia pública o ayuda comunitaria que operen dentro del municipio. Séptimo.** - Que, al tenor de lo establecido en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, las dependencias de los gobiernos federales y estatales están exentos del pago de impuesto, por lo que se cita el contenido del artículo 46 de esta normatividad. **ARTÍCULO 46.- Están exentos del pago de impuestos, la Federación, el Estado y los Municipios cuando su actividad corresponda a sus funciones de derecho público. Octavo.** – Que entendiéndose que la Ley de Ingresos del Municipio se compone por Impuestos, Derechos, Aprovechamientos, Productos y otros conceptos, el Código Fiscal Municipal, establece la exención tan solo de impuestos, por lo que, el criterio de los Tribunales Colegiados de Circuito, según la tesis aislada I.3o.A.19 A, Novena Época, con Registro digital 202609 publicada en el Semanario Judicial de la Federación es precisa, para lo cual se cita: **El artículo 115 constitucional, fracción IV, inciso c), dispone que sólo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos del pago de las contribuciones establecidas en ordenamientos fiscales, entendiéndose por contribución un concepto genérico que comprende impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. Por su parte, la Ley de Bienes Nacionales señala en su artículo 2o., fracción V, que son bienes del dominio público los inmuebles destinados por la Federación a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a éstos, conforme a la ley. El artículo 34, fracción VI de la Ley en cita, establece que están destinados al servicio público los inmuebles que formen parte del patrimonio de los organismos descentralizados de carácter federal, siempre que se destinen o utilicen para las actividades específicas que tengan encomendadas conforme a sus respectivos objetos. En este orden**



de ideas, si el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado acreditó ser un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos del artículo 4o. de su ley, así como el hecho de que en el inmueble que dio origen al crédito por concepto de uso, suministro y aprovechamiento de agua se halla instalada una clínica, es indudable que dicho bien forma parte del dominio público y por ende, su detentador está exento del pago del derecho respectivo. Ello es así, en primer lugar, porque las relaciones jurídicas u obligaciones tributarias se establecen entre el Estado, en tanto sujeto activo o acreedor, y las personas físicas o morales como sujetos pasivos obligados al pago de las contribuciones y, por ende, únicos entes que podrán ser eximidos del mismo; no así los bienes que no corresponden sino a uno de los elementos que configuran el hecho imponible (base). Y en segundo lugar, porque en sentido lato, los bienes del dominio público son propiedad de la Nación y resultaría ocioso que ella se cobre y se pague a sí misma aquellas contribuciones que el uso o goce de dichos bienes generen. Noveno.

- Que, la solicitud de fondo versa sobre la rehabilitación de espacio públicos del Municipio de Pachuca de Soto, por lo que, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, bajo el amparo de la normatividad vigente, se suman a las acciones y beneficios que la obra pública solicita contrae, en beneficio de la ciudadanía. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión llevo a los siguientes; **ACUERDOS. PRIMERO.** - La Comisión Permanente de Hacienda Municipal, es competente para recibir, analizar, estudiar y resolver respecto del asunto en mención. **SEGUNDO.** - Una vez recibido el asunto por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal y verificando la solicitud referida, se aprueba por mayoría de votos, aprobar la exención del pago por Licencia de Construcción, y Uso de Suelo, en relación a la fabricación, colocación y montaje de cubierta ligera con membrana arquitectónica especial tipo "Velaría", con soportes a base de estructuras de acero en arco, ubicada en las instalaciones de la Feria de San Francisco, solicitada por el Director General de Conservación de Carreteras Estatales, dependiente de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible del Gobierno del Estado de Hidalgo. **TERCERO.** - Se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para que notifique al interesado sobre la resolución emitida. **CUARTO.** - Se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para que notifique al Titular de la Secretaría de Tesorería, y a la titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, para la aplicación y cumplimiento del presente resolutivo. **QUINTO.** - Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el presente dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 de agosto del año 2024.
ATENTAMENTE. POR LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN



R

PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO. Presidente: Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen Resolutivo. Toda vez que no se inscribió Orador alguno. Solicito al señor Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo, que se acaba de presentar. **Fue aprobado por mayoría de Votos (12); en abstención (2), R. Olivia Zúñiga Santín y R. María Elena Carballal Ogando. R. Carlos Jaime Zúñiga Santín, R. Regina Ochoa Reyes y R. César Alberto Ramírez Nieto, salieron de sesión. Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Se le concede el uso de la palabra al Regidor Ricardo Islas Salinas para que dé lectura al Dictamen Resolutivo del punto número 21. **Regidor:** Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el Ingeniero David Chávez Ruíz, Director General de Conservación de Carreteras Estatales, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la rehabilitación de calles de Altamirano a observatorio, Barrio el Atorón, La Palma. **FUNDAMENTACIÓN.** Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 69 fracción II, 70, 71 fracción I inciso a) y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 7, 9 fracción II, 11 fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 97, 98, 99, 104, 105 fracción I, 107, 128, 130, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar dicha solicitud, esta Comisión Permanente expone la siguiente: **RELATORIA. PRIMERO.** - El Ingeniero David Chávez Ruíz, Director General de Conservación de Carreteras Estatales, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la rehabilitación de calles de Altamirano a observatorio, Barrio el Atorón, La Palma. **SEGUNDO.** - El C. Hugo Alberto Escamilla Cidel, Secretario del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo, solicitó en la Octogésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, que dicha solicitud se turnara a los Integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para su estudio, análisis y elaboración del resolutivo correspondiente. **TERCERO.** - Una vez turnada la solicitud respectiva a la Comisión en comento, esta procedió a su análisis y discusión dentro de la Cuadragésima Sexta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal. Siendo así, se elabora el



dictamen correspondiente y para ser presentado a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento. **Exposición de Motivos. Primero.** – Que, dada la relatoría expuesta, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, en su facultad establecida en el artículo 107 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; respecto a la vigilancia de la recaudación en todas las ramas de la Hacienda Pública. es competente para resolver la solicitud del C. Ingeniero David Chávez Ruiz. **Segundo.** – Que, una vez declarada la competencia del órgano colegiado citado, se observa la elaboración del presente resolutivo, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo y del artículo 132 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo. **Tercero.** - Que, bajo la documentación proporcionada por el peticionario y a consecuencia analizada y estudiada en la Cuadragésima Sexta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, se declara dicha solicitud fundada y motiva. **Cuarto.** – Con la finalidad de brindar certeza jurídica en la actuación del Ayuntamiento respecto al cuidado de la Hacienda Pública, se vuelve indispensable invocar a lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, al texto siguiente: **Artículo 138.- La Hacienda de los Municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones, aportaciones, impuestos federales y estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas y en todo caso, los Ayuntamientos... CPEH.** **Quinto.** – Que, en este orden de ideas, se publica la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, el 21 de Noviembre de 2011, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, siendo su última reforma el 30 de Mayo de 2023, estableciéndose que “*Los ingresos fiscales en cada Municipio del Estado de Hidalgo que se establezcan en su respectiva Ley de Ingresos, se regularán por las disposiciones que esta ley señale, las de la referida Ley de Ingresos, por las del Código Fiscal Municipal y en lo no previsto por la legislación común del Estado*”. **Sexto.** – Que, según lo expuesto, se invoca de manera íntegra el contenido del artículo 40 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Hidalgo: **ARTÍCULO 40.- El Ayuntamiento podrá reducir o condonar el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles destinados a fines industriales o comerciales cuando se considere conveniente la inversión para el desarrollo municipal; así como también para operaciones sobre predios con fines de uso exclusivo para reservas ecológicas, instituciones públicas o privadas de beneficencia pública o ayuda comunitaria que operen dentro del municipio.** **Séptimo.** - Que, al tenor de lo establecido en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, las dependencias de los gobiernos federales y estatales están exentos del pago de impuesto, por lo que se cita el contenido del artículo 46 de esta normatividad. **ARTÍCULO 46.- Están exentos del pago de impuestos, la Federación, el Estado y los**



Municipios cuando su actividad corresponda a sus funciones de derecho público. Octavo. – Que entendiéndose que la Ley de Ingresos del Municipio se compone por Impuestos, Derechos, Aprovechamientos, Productos y otros conceptos, el Código Fiscal Municipal, establece la exención tan solo de impuestos, por lo que, el criterio de los Tribunales Colegiados de Circuito, según la tesis aislada I.3o.A.19 A, Novena Época, con Registro digital 202609 publicada en el Semanario Judicial de la Federación es precisa, para lo cual se cita: **El artículo 115 constitucional, fracción IV, inciso c), dispone que sólo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos del pago de las contribuciones establecidas en ordenamientos fiscales, entendiéndose por contribución un concepto genérico que comprende impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. Por su parte, la Ley de Bienes Nacionales señala en su artículo 2o., fracción V, que son bienes del dominio público los inmuebles destinados por la Federación a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a éstos, conforme a la ley. El artículo 34, fracción VI de la Ley en cita, establece que están destinados al servicio público los inmuebles que formen parte del patrimonio de los organismos descentralizados de carácter federal, siempre que se destinen o utilicen para las actividades específicas que tengan encomendadas conforme a sus respectivos objetos. En este orden de ideas, si el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado acreditó ser un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos del artículo 4o. de su ley, así como el hecho de que en el inmueble que dio origen al crédito por concepto de uso, suministro y aprovechamiento de agua se halla instalada una clínica, es indudable que dicho bien forma parte del dominio público y por ende, su detentador está exento del pago del derecho respectivo. Ello es así, en primer lugar, porque las relaciones jurídicas u obligaciones tributarias se establecen entre el Estado, en tanto sujeto activo o acreedor, y las personas físicas o morales como sujetos pasivos obligados al pago de las contribuciones y, por ende, únicos entes que podrán ser eximidos del mismo; no así los bienes que no corresponden sino a uno de los elementos que configuran el hecho imponible (base). Y en segundo lugar, porque en sentido lato, los bienes del dominio público son propiedad de la Nación y resultaría ocioso que ella se cobre y se pague a sí misma aquellas contribuciones que el uso o goce de dichos bienes generen. Noveno.**

- Que, la solicitud de fondo versa sobre la rehabilitación de espacio públicos del Municipio de Pachuca de Soto, por lo que, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, bajo el amparo de la normatividad vigente, se suman a las acciones y beneficios que la obra pública solicita contrae, en beneficio de la ciudadanía. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión llevo a los siguientes;



ACUERDOS. PRIMERO. - La Comisión Permanente de Hacienda Municipal, es competente para recibir, analizar, estudiar y resolver respecto del asunto en mención. **SEGUNDO.** - Una vez recibido el asunto por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal y verificando la solicitud referida, se aprueba por mayoría de votos, aprobar la exención del pago por Licencia de Construcción, y Uso de Suelo, en relación a la rehabilitación de calles de Altamirano a observatorio, Barrio el Atorón, La Palma, solicitada por el Director General de Conservación de Carreteras Estatales, dependiente de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible del Gobierno del Estado de Hidalgo. **TERCERO.** - Se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para que notifique al interesado sobre la resolución emitida. **CUARTO.** - Se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para que notifique al Titular de la Secretaría de Tesorería, y a la titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, para la aplicación y cumplimiento del presente resolutivo. **QUINTO.** - Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el presente dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal. **Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 de agosto del año 2024. ATENTAMENTE. POR LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO. Presidente:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen Resolutivo. Toda vez que no se inscribió Orador alguno. Solicito al señor Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo, que se acaba de presentar. **Fue aprobado por mayoría de Votos (13); en abstención (1), R. Olivia Zúñiga Santín. R. Brenda Ximena Ramírez Riva Palacio, R. Regina Ochoa Reyes y R. César Alberto Ramírez Nieto, salieron de sesión. Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Se le concede el uso de la palabra al Regidor Ricardo Islas Salinas para que dé lectura al Dictamen Resolutivo del punto **número 22. Regidor:** Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el Ingeniero David Chávez Ruíz, Director General de Conservación de Carreteras Estatales, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la modernización de instalaciones de la Feria de San Francisco, Segunda Etapa. **FUNDAMENTACIÓN.** Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 69 fracción II, 70, 71 fracción I inciso a) y 72 de la Ley



Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, 7, 9 fracción II, 11 fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 97, 98, 99, 104, 105 fracción I, 107, 128, 130, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar dicha solicitud, esta Comisión Permanente expone la siguiente: RELATORIA.

PRIMERO. - El Ingeniero David Chávez Ruíz, Director General de Conservación de Carreteras Estatales, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la modernización de instalaciones de la Feria de San Francisco, Segunda Etapa. **SEGUNDO.** - El C. Hugo Alberto Escamilla Cidel, Secretario del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo, solicitó en la Octogésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, que dicha solicitud se turnara a los Integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para su estudio, análisis y elaboración del resolutivo correspondiente.

TERCERO. - Una vez turnada la solicitud respectiva a la Comisión en comento, esta procedió a su análisis y discusión dentro de la Cuadragésima Sexta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal. Siendo así, se elabora el dictamen correspondiente y para ser presentado a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento. **Exposición de Motivos. Primero.** - Que, dada la relatoría expuesta, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, en su facultad establecida en el artículo 107 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; respecto a la vigilancia de la recaudación en todas las ramas de la Hacienda Pública. es competente para resolver la solicitud del C. Ingeniero David Chávez Ruíz. **Segundo.** - Que, una vez declarada la competencia del órgano colegiado citado, se observa la elaboración del presente resolutivo, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo y del artículo 132 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo. **Tercero.** - Que, bajo la documentación proporcionada por el peticionario y a consecuencia analizada y estudiada en la Cuadragésima Sexta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, se declara dicha solicitud fundada y motiva. **Cuarto.** - Con la finalidad de brindar certeza jurídica en la actuación del Ayuntamiento respecto al cuidado de la Hacienda Pública, se vuelve indispensable invocar a lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, al texto siguiente: **Artículo 138.- La Hacienda de los Municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones, aportaciones, impuestos federales y estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas y en todo caso, los Ayuntamientos... CPEH.** **Quinto.** - Que, en este orden de ideas, se publica la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, el



21 de Noviembre de 2011, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, siendo su última reforma el 30 de Mayo de 2023, estableciéndose que "Los ingresos fiscales en cada Municipio del Estado de Hidalgo que se establezcan en su respectiva Ley de Ingresos, se regularán por las disposiciones que esta ley señale, las de la referida Ley de Ingresos, por las del Código Fiscal Municipal y en lo no previsto por la legislación común del Estado". **Sexto.** – Que, según lo expuesto, se invoca de manera íntegra el contenido del artículo 40 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Hidalgo: **ARTÍCULO 40.- El Ayuntamiento podrá reducir o condonar el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles destinados a fines industriales o comerciales cuando se considere conveniente la inversión para el desarrollo municipal; así como también para operaciones sobre predios con fines de uso exclusivo para reservas ecológicas, instituciones públicas o privadas de beneficencia pública o ayuda comunitaria que operen dentro del municipio. Séptimo.** - Que, al tenor de lo establecido en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, las dependencias de los gobiernos federales y estatales están exentos del pago de impuesto, por lo que se cita el contenido del artículo 46 de esta normatividad. **ARTÍCULO 46.- Están exentos del pago de impuestos, la Federación, el Estado y los Municipios cuando su actividad corresponda a sus funciones de derecho público. Octavo.** – Que entendiéndose que la Ley de Ingresos del Municipio se compone por Impuestos, Derechos, Aprovechamientos, Productos y otros conceptos, el Código Fiscal Municipal, establece la exención tan solo de impuestos, por lo que, el criterio de los Tribunales Colegiados de Circuito, según la tesis aislada I.3o.A.19 A, Novena Época, con Registro digital 202609 publicada en el Semanario Judicial de la Federación es precisa, para lo cual se cita: **El artículo 115 constitucional, fracción IV, inciso c), dispone que sólo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos del pago de las contribuciones establecidas en ordenamientos fiscales, entendiéndose por contribución un concepto genérico que comprende impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. Por su parte, la Ley de Bienes Nacionales señala en su artículo 2o., fracción V, que son bienes del dominio público los inmuebles destinados por la Federación a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a éstos, conforme a la ley. El artículo 34, fracción VI de la Ley en cita, establece que están destinados al servicio público los inmuebles que formen parte del patrimonio de los organismos descentralizados de carácter federal, siempre que se destinen o utilicen para las actividades específicas que tengan encomendadas conforme a sus respectivos objetos. En este orden de ideas, si el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado acreditó ser un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos del artículo 4o. de su**



ley, así como el hecho de que en el inmueble que dio origen al crédito por concepto de uso, suministro y aprovechamiento de agua se halla instalada una clínica, es indudable que dicho bien forma parte del dominio público y por ende, su detentador está exento del pago del derecho respectivo. Ello es así, en primer lugar, porque las relaciones jurídicas u obligaciones tributarias se establecen entre el Estado, en tanto sujeto activo o acreedor, y las personas físicas o morales como sujetos pasivos obligados al pago de las contribuciones y, por ende, únicos entes que podrán ser eximidos del mismo; no así los bienes que no corresponden sino a uno de los elementos que configuran el hecho imponible (base). Y en segundo lugar, porque en sentido lato, los bienes del dominio público son propiedad de la Nación y resultaría ocioso que ella se cobre y se pague a sí misma aquellas contribuciones que el uso o goce de dichos bienes generen. Noveno.

- Que, la solicitud de fondo versa sobre la rehabilitación de espacio públicos del Municipio de Pachuca de Soto, por lo que, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, bajo el amparo de la normatividad vigente, se suman a las acciones y beneficios que la obra pública solicita contrae, en beneficio de la ciudadanía. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión llegó a los siguientes; **ACUERDOS. PRIMERO.** - La Comisión Permanente de Hacienda Municipal, es competente para recibir, analizar, estudiar y resolver respecto del asunto en mención. **SEGUNDO.** - Una vez recibido el asunto por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal y verificando la solicitud referida, se aprueba por mayoría de votos, aprobar la exención del pago por Licencia de Construcción, y Uso de Suelo, en relación a la modernización de instalaciones de la Feria de San Francisco, segunda etapa, solicitada por el Director General de Conservación de Carreteras Estatales, dependiente de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible del Gobierno del Estado de Hidalgo. **TERCERO.** - Se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para que notifique al interesado sobre la resolución emitida. **CUARTO.** - Se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para que notifique al Titular de la Secretaría de Tesorería, y a la titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, para la aplicación y cumplimiento del presente resolutivo. **QUINTO.** - Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el presente dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal. **Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 de agosto del año 2024. ATENTAMENTE. POR LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO. Presidente:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen Resolutivo. Toda vez que no se inscribió Orador alguno. Solicito al señor Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen Resolutivo que se acaba de



presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo, que se acaba de presentar. **Fue aprobado por mayoría de Votos (13); en abstención (1), R. Olivia Zúñiga Santín. R. Brenda Ximena Ramírez Riva Palacio, R. Regina Ochoa Reyes y R. César Alberto Ramírez Nieto, salieron de sesión. Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Se le concede el uso de la palabra al Regidor Ricardo Islas Salinas para que dé lectura al Dictamen Resolutivo del punto número 23. **Regidor:** Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el Ingeniero David Chávez Ruíz, Director General de Conservación de Carreteras Estatales, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la rehabilitación del Boulevard Panorámico. **FUNDAMENTACIÓN.** Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 69 fracción II, 70, 71 fracción I inciso a) y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, 7, 9 fracción II, 11 fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 97, 98, 99, 104, 105 fracción I, 107, 128, 130, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar dicha solicitud, esta Comisión Permanente expone la siguiente: **RELATORIA. PRIMERO.** - El Ingeniero David Chávez Ruíz, Director General de Conservación de Carreteras Estatales, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la rehabilitación del Boulevard Panorámico. **SEGUNDO.** - El C. Hugo Alberto Escamilla Cidel, Secretario del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo, solicitó en la Octogésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, que dicha solicitud se turnara a los Integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para su estudio, análisis y elaboración del resolutive correspondiente. **TERCERO.** - Una vez turnada la solicitud respectiva a la Comisión en comento, esta procedió a su análisis y discusión dentro de la Cuadragésima Sexta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal. Siendo así, se elabora el dictamen correspondiente y para ser presentado a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento. **Exposición de Motivos. Primero.** - Que, dada la relatoría expuesta, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, en su facultad establecida en el artículo 107 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; respecto a la vigilancia de la recaudación en todas las ramas de la Hacienda Pública. es competente para resolver la solicitud del C. Ingeniero David Chávez Ruiz. **Segundo.**



– Que, una vez declarada la competencia del órgano colegiado citado, se observa la elaboración del presente resolutivo, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo y del artículo 132 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo. **Tercero.** - Que, bajo la documentación proporcionada por el peticionario y a consecuencia analizada y estudiada en la Cuadragésima Sexta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, se declara dicha solicitud fundada y motiva. **Cuarto.** – Con la finalidad de brindar certeza jurídica en la actuación del Ayuntamiento respecto al cuidado de la Hacienda Pública, se vuelve indispensable invocar a lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, al texto siguiente: **Artículo 138.- La Hacienda de los Municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones, aportaciones, impuestos federales y estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas y en todo caso, los Ayuntamientos... CPEH.** **Quinto.** – Que, en este orden de ideas, se publica la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, el 21 de Noviembre de 2011, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, siendo su última reforma el 30 de Mayo de 2023, estableciéndose que “Los ingresos fiscales en cada Municipio del Estado de Hidalgo que se establezcan en su respectiva Ley de Ingresos, se regularán por las disposiciones que esta ley señale, las de la referida Ley de Ingresos, por las del Código Fiscal Municipal y en lo no previsto por la legislación común del Estado”. **Sexto.** – Que, según lo expuesto, se invoca de manera íntegra el contenido del artículo 40 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Hidalgo: **ARTÍCULO 40.- El Ayuntamiento podrá reducir o condonar el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles destinados a fines industriales o comerciales cuando se considere conveniente la inversión para el desarrollo municipal; así como también para operaciones sobre predios con fines de uso exclusivo para reservas ecológicas, instituciones públicas o privadas de beneficencia pública o ayuda comunitaria que operen dentro del municipio.** **Séptimo.** - Que, al tenor de lo establecido en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, las dependencias de los gobiernos federales y estatales están exentos del pago de impuesto, por lo que se cita el contenido del artículo 46 de esta normatividad. **ARTÍCULO 46.- Están exentos del pago de impuestos, la Federación, el Estado y los Municipios cuando su actividad corresponda a sus funciones de derecho público.** **Octavo.** – Que entendiéndose que la Ley de Ingresos del Municipio se compone por Impuestos, Derechos, Aprovechamientos, Productos y otros conceptos, el Código Fiscal Municipal, establece la exención tan solo de impuestos, por lo que, el criterio de los Tribunales Colegiados de Circuito, según la tesis aislada I.3o.A. 19 A, Novena Época, con Registro digital 202609 publicada en el Semanario Judicial de la



Federación es precisa, para lo cual se cita: **El artículo 115 constitucional, fracción IV, inciso c), dispone que sólo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos del pago de las contribuciones establecidas en ordenamientos fiscales, entendiéndose por contribución un concepto genérico que comprende impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. Por su parte, la Ley de Bienes Nacionales señala en su artículo 2o., fracción V, que son bienes del dominio público los inmuebles destinados por la Federación a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a éstos, conforme a la ley. El artículo 34, fracción VI de la Ley en cita, establece que están destinados al servicio público los inmuebles que formen parte del patrimonio de los organismos descentralizados de carácter federal, siempre que se destinen o utilicen para las actividades específicas que tengan encomendadas conforme a sus respectivos objetos. En este orden de ideas, si el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado acreditó ser un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos del artículo 4o. de su ley, así como el hecho de que en el inmueble que dio origen al crédito por concepto de uso, suministro y aprovechamiento de agua se halla instalada una clínica, es indudable que dicho bien forma parte del dominio público y por ende, su detentador está exento del pago del derecho respectivo. Ello es así, en primer lugar, porque las relaciones jurídicas u obligaciones tributarias se establecen entre el Estado, en tanto sujeto activo o acreedor, y las personas físicas o morales como sujetos pasivos obligados al pago de las contribuciones y, por ende, únicos entes que podrán ser eximidos del mismo; no así los bienes que no corresponden sino a uno de los elementos que configuran el hecho imponible (base). Y en segundo lugar, porque en sentido lato, los bienes del dominio público son propiedad de la Nación y resultaría ocioso que ella se cobre y se pague a sí misma aquellas contribuciones que el uso o goce de dichos bienes generen. Noveno.**

- Que, la solicitud de fondo versa sobre la rehabilitación de espacio públicos del Municipio de Pachuca de Soto, por lo que, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, bajo el amparo de la normatividad vigente, se suman a las acciones y beneficios que la obra pública solicita contrae, en beneficio de la ciudadanía. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión llegó a los siguientes.

ACUERDOS. PRIMERO. - La Comisión Permanente de Hacienda Municipal, es competente para recibir, analizar, estudiar y resolver respecto del asunto en mención. **SEGUNDO.** - Una vez recibido el asunto por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal y verificando la solicitud referida, se aprueba por mayoría de votos, aprobar la exención del pago por Licencia de Construcción, y Uso de Suelo, en relación a la rehabilitación del Boulevard Panorámico,



solicitada por el Director General de Conservación de Carreteras Estatales, dependiente de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible del Gobierno del Estado de Hidalgo.

TERCERO. - Se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para que notifique al interesado sobre la resolución emitida. **CUARTO.** - Se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para que notifique al Titular de la Secretaría de Tesorería, y a la titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, para la aplicación y cumplimiento del presente resolutivo. **QUINTO.** - Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el presente dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal. **Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 de agosto del año 2024. ATENTAMENTE. POR LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO.**

Presidente: Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen Resolutivo. Toda vez que no se inscribió Orador alguno. Solicito al señor Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo, que se acaba de presentar. **Fue aprobado por mayoría de Votos (14); en abstención (1), R. Olivia Zúñiga Santín; R. Regina Ochoa Reyes y R. César Alberto Ramírez Nieto, salieron de sesión. Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Se le concede el uso de la palabra a la Síndica Procuradora Hacendaria Erika Elizabeth Trujillo Ortiz para que dé lectura al Dictamen Resolutivo del punto **número 24. Síndica:** Y no podríamos terminar una sesión de hacienda sin tantos puntos que revisar como así fue en los cuatro, casi cuatro años. Número 24, antes de leer este último punto que es el número 24 quiero agradecer a cada uno de los integrantes de esta Comisión de Hacienda que pudimos lograr visualizar entre todos el beneficio que se tenía para poder este hacia la ciudadanía de Pachuca y que esto el beneficio que se tenía en el tema de estas obras que hoy se está solicitando solo el trámite para lo que son las licencias de construcción, para obra pública sabemos que el fainz solamente nos dio este un cierto número de obras para el 2024 y que en estas obras este en la de obra pública en la ciudad de Pachuca pues también ha sido un beneficio y que muchas de ellas también no la solicitaron y quiero decir entre estas voy a tengo el honor de leerla porque yo mucho tiempo la gestioné cuando mucho tiempo he podido atender a vecinos de la Colonia Cuauhtémoc y me da mucho gusto que hoy también a este se les haya hecho una este pavimentación así como las 19 que estamos leyendo. Sí bueno y también pues agradecer en su momento a la Secretaría de Obras Públicas



Estatales y la, y la Secretaria de Obras Públicas Municipales que asistieron a la mesa de análisis de la secretaría de esta comisión de hacienda para explicarnos los montos, los metros, las metas y todo lo que este conllevó, estas obras que aún algunas están llevando en la ciudad de Pachuca que tanto nos han demandado el tema de baches y pavimentación. Entonces de verdad agradezco a quienes hoy se han sumado en el tema de beneficio de la ciudadanía más allá de colores y de partidos estas son obras en beneficio de la ciudadanía, Gracias. Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el Ingeniero David Chávez Ruíz, Director General de Conservación de Carreteras Estatales, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la rehabilitación de las calles Emiliano Zapata y Juan de Dios Peza, Col. Cuauhtémoc.

FUNDAMENTACIÓN. Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 69 fracción II, 70, 71 fracción I inciso a) y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, 7, 9 fracción II, 11 fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 97, 98, 99, 104, 105 fracción I, 107, 128, 130, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar dicha solicitud, esta Comisión Permanente expone la siguiente: **RELATORIA. PRIMERO.** - El Ingeniero David Chávez Ruíz, Director General de Conservación de Carreteras Estatales, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación a la rehabilitación de las calles Emiliano Zapata y Juan de Dios Peza, Col. Cuauhtémoc. **SEGUNDO.** - El C. Hugo Alberto Escamilla Cidel, Secretario del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo, solicitó en la Octogésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, que dicha solicitud se turnara a los Integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para su estudio, análisis y elaboración del resolutivo correspondiente. **TERCERO.** - Una vez turnada la solicitud respectiva a la Comisión en comento, esta procedió a su análisis y discusión dentro de la Cuadragésima Sexta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal. Siendo así, se elabora el dictamen correspondiente y para ser presentado a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento. **Exposición de Motivos. Primero.** - Que, dada la relatoría expuesta, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, en su facultad establecida en el artículo 107 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; respecto a la vigilancia de la recaudación en todas las ramas de la Hacienda Pública. es competente para resolver la solicitud del C. Ingeniero David Chávez Ruiz. **Segundo.** - Que, una vez declarada la competencia del órgano colegiado citado, se observa la elaboración del presente resolutivo, según lo establecido en el



artículo 4 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo y del artículo 132 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo. **Tercero.** - Que, bajo la documentación proporcionada por el peticionario y a consecuencia analizada y estudiada en la Cuadragésima Sexta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, se declara dicha solicitud fundada y motiva. **Cuarto.** - Con la finalidad de brindar certeza jurídica en la actuación del Ayuntamiento respecto al cuidado de la Hacienda Pública, se vuelve indispensable invocar a lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, al texto siguiente: **Artículo 138.- La Hacienda de los Municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones, aportaciones, impuestos federales y estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas y en todo caso, los Ayuntamientos... CPEH. Quinto.** - Que, en este orden de ideas, se publica la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, el 21 de Noviembre de 2011, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, siendo su última reforma el 30 de Mayo de 2023, estableciéndose que "Los ingresos fiscales en cada Municipio del Estado de Hidalgo que se establezcan en su respectiva Ley de Ingresos, se regularán por las disposiciones que esta ley señale, las de la referida Ley de Ingresos, por las del Código Fiscal Municipal y en lo no previsto por la legislación común del Estado". **Sexto.** - Que, según lo expuesto, se invoca de manera íntegra el contenido del artículo 40 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Hidalgo: **ARTÍCULO 40.- El Ayuntamiento podrá reducir o condonar el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles destinados a fines industriales o comerciales cuando se considere conveniente la inversión para el desarrollo municipal; así como también para operaciones sobre predios con fines de uso exclusivo para reservas ecológicas, instituciones públicas o privadas de beneficencia pública o ayuda comunitaria que operen dentro del municipio. Séptimo.** - Que, al tenor de lo establecido en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, las dependencias de los gobiernos federales y estatales están exentos del pago de impuesto, por lo que se cita el contenido del artículo 46 de esta normatividad. **ARTÍCULO 46.- Están exentos del pago de impuestos, la Federación, el Estado y los Municipios cuando su actividad corresponda a sus funciones de derecho público. Octavo.** - Que entendiéndose que la Ley de Ingresos del Municipio se compone por Impuestos, Derechos, Aprovechamientos, Productos y otros conceptos, el Código Fiscal Municipal, establece la exención tan solo de impuestos, por lo que, el criterio de los Tribunales Colegiados de Circuito, según la tesis aislada I.3o.A.19 A, Novena Época, con Registro digital 202609 publicada en el Semanario Judicial de la Federación es precisa, para lo cual se cita: **El artículo 115 constitucional, fracción IV, inciso c), dispone que sólo los bienes del**



dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos del pago de las contribuciones establecidas en ordenamientos fiscales, entendiéndose por contribución un concepto genérico que comprende impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. Por su parte, la Ley de Bienes Nacionales señala en su artículo 2o., fracción V, que son bienes del dominio público los inmuebles destinados por la Federación a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a éstos, conforme a la ley. El artículo 34, fracción VI de la Ley en cita, establece que están destinados al servicio público los inmuebles que formen parte del patrimonio de los organismos descentralizados de carácter federal, siempre que se destinen o utilicen para las actividades específicas que tengan encomendadas conforme a sus respectivos objetos. En este orden de ideas, si el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado acreditó ser un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos del artículo 4o. de su ley, así como el hecho de que en el inmueble que dio origen al crédito por concepto de uso, suministro y aprovechamiento de agua se halla instalada una clínica, es indudable que dicho bien forma parte del dominio público y por ende, su detentador está exento del pago del derecho respectivo. Ello es así, en primer lugar, porque las relaciones jurídicas u obligaciones tributarias se establecen entre el Estado, en tanto sujeto activo o acreedor, y las personas físicas o morales como sujetos pasivos obligados al pago de las contribuciones y, por ende, únicos entes que podrán ser eximidos del mismo; no así los bienes que no corresponden sino a uno de los elementos que configuran el hecho imponible (base). Y en segundo lugar, porque en sentido lato, los bienes del dominio público son propiedad de la Nación y resultaría ocioso que ella se cobre y se pague a sí misma aquellas contribuciones que el uso o goce de dichos bienes generen. Noveno.

- Que, la solicitud de fondo versa sobre la rehabilitación de espacio públicos del Municipio de Pachuca de Soto, por lo que, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, bajo el amparo de la normatividad vigente, se suman a las acciones y beneficios que la obra pública solicita contrae, en beneficio de la ciudadanía. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión llegó a los siguientes; **ACUERDOS. PRIMERO.** - La Comisión Permanente de Hacienda Municipal, es competente para recibir, analizar, estudiar y resolver respecto del asunto en mención. **SEGUNDO.** - Una vez recibido el asunto por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal y verificando la solicitud referida, se aprueba por mayoría de votos, aprobar la exención del pago por Licencia de Construcción, y Uso de Suelo, relación a la rehabilitación de las calles Emiliano Zapata y Juan de Dios Peza, Col. Cuauhtémoc, solicitada por el Director General de Conservación de Carreteras Estatales, dependiente de la Secretaría de



Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible del Gobierno del Estado de Hidalgo. **TERCERO.** - Se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para que notifique al interesado sobre la resolución emitida. **CUARTO.** - Se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para que notifique al Titular de la Secretaría de Tesorería, y a la titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, para la aplicación y cumplimiento del presente resolutivo. **QUINTO.** - Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el presente dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda. Municipal. **Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 de agosto del año 2024. ATENTAMENTE. POR LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO. Presidente:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen Resolutivo. Toda vez que no se inscribió Orador alguno. Solicito al señor Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo, que se acaba de presentar. **Fue aprobado por mayoría de Votos (15); en abstención (1), R. Olivia Zúñiga Santín; R. César Alberto Ramírez Nieto, salió de sesión. Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Se le concede el uso de la palabra a la Síndica Procuradora Hacendaria Erika Elizabeth Trujillo Ortiz para que dé lectura al Dictamen Resolutivo del punto **número 25. Síndica:** Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el Maestro Ricardo Enrique Avizo Contreras, Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación al proyecto "Construcción de Comedor en Casa del Niño, ubicado dentro de las instalaciones del Centro de Asistencia Casa del Niño DIF. **FUNDAMENTACION.** Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 69 fracción II, 70, 71 fracción I inciso a) y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, 7, 9 fracción II, 11 fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 97, 98, 99, 104, 105 fracción I, 107, 128, 130, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar dicha solicitud, esta Comisión Permanente expone la siguiente: **RELATORIA. PRIMERO.** - El



Maestro Ricardo Enrique Alvizo Contreras, Titular del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, solicita la exención de pago de Licencia de Construcción en relación al proyecto "Construcción de Comedor en Casa del Niño, ubicado dentro de las instalaciones del Centro de Asistencia Casa del Niño DIF. **SEGUNDO.** - El C. Hugo Alberto Escamilla Cidel, Secretario del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo, solicitó en la Octogésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, que dicha solicitud se turnara a los Integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para su estudio, análisis y elaboración del resolutive correspondiente. **TERCERO.** - Una vez turnada la solicitud respectiva a la Comisión en comento, esta procedió a su análisis y discusión dentro de la Cuadragésima Sexta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal. Siendo así, se elabora el dictamen correspondiente y para ser presentado a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento. **Exposición de Motivos. Primero.** - Que, dada la relatoría expuesta, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, en su facultad establecida en el artículo 107 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; respecto a la vigilancia de la recaudación en todas las ramas de la Hacienda Pública. es competente para resolver la solicitud del C. Maestro Ricardo Enrique Alvizo Contreras. **Segundo.** - Que, una vez declarada la competencia del órgano colegiado citado, se observa la elaboración del presente resolutive, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo y del artículo 132 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo. **Tercero.** - Que, bajo la documentación proporcionada por el peticionario y a consecuencia analizada y estudiada en la Cuadragésima Sexta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, se declara dicha solicitud fundada y motiva. **Cuarto.** - Con la finalidad de brindar certeza jurídica en la actuación del Ayuntamiento respecto al cuidado de la Hacienda Pública, se vuelve indispensable invocar a lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, al texto siguiente: **Artículo 138.- La Hacienda de los Municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones, aportaciones, impuestos federales y estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas y en todo caso, los Ayuntamientos... CPEH. Quinto.** - Que, en este orden de ideas, se publica la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, el 21 de Noviembre de 2011, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, siendo su última reforma el 30 de Mayo de 2023; estableciéndose que "Los ingresos fiscales en cada Municipio del Estado de Hidalgo que se establezcan en su respectiva Ley de Ingresos, se regularán por las disposiciones que esta ley señale, las de la referida Ley de Ingresos, por las del Código Fiscal Municipal y en lo no previsto por la legislación común del Estado". **Sexto.** - Que, según lo expuesto, se



invoca de manera íntegra el contenido del artículo 40 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Hidalgo: **ARTÍCULO 40.- El Ayuntamiento podrá reducir o condonar el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles destinados a fines industriales o comerciales cuando se considere conveniente la inversión para el desarrollo municipal; así como también para operaciones sobre predios con fines de uso exclusivo para reservas ecológicas, instituciones públicas o privadas de beneficencia pública o ayuda comunitaria que operen dentro del municipio. Séptimo.** - Que, al tenor de lo establecido en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, las dependencias de los gobiernos federales y estatales están exentos del pago de impuesto, por lo que se cita el contenido del artículo 46 de esta normatividad. **ARTÍCULO 46.- Están exentos del pago de impuestos, la Federación, el Estado y los Municipios cuando su actividad corresponda a sus funciones de derecho público. Octavo.** - Que entendiéndose que la Ley de Ingresos del Municipio se compone por Impuestos, Derechos, Aprovechamientos, Productos y otros conceptos, el Código Fiscal Municipal, establece la exención tan solo de impuestos, por lo que, el criterio de los Tribunales Colegiados de Circuito, según la tesis aislada I.3o.A.19 A, Novena Época, con Registro digital 202609 publicada en el Semanario Judicial de la Federación es precisa, para lo cual se cita: **El artículo 115 constitucional, fracción IV, inciso c), dispone que sólo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos del pago de las contribuciones establecidas en ordenamientos fiscales, entendiéndose por contribución un concepto genérico que comprende impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. Por su parte, la Ley de Bienes Nacionales señala en su artículo 2o., fracción V, que son bienes del dominio público los inmuebles destinados por la Federación a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a éstos, conforme a la ley. El artículo 34, fracción VI de la Ley en cita, establece que están destinados al servicio público los inmuebles que formen parte del patrimonio de los organismos descentralizados de carácter federal, siempre que se destinen o utilicen para las actividades específicas que tengan encomendadas conforme a sus respectivos objetos. En este orden de ideas, si el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado acreditó ser un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos del artículo 4o. de su ley, así como el hecho de que en el inmueble que dio origen al crédito por concepto de uso, suministro y aprovechamiento de agua se halla instalada una clínica, es indudable que dicho bien forma parte del dominio público y por ende, su detentador está exento del pago del derecho respectivo. Ello es así, en primer lugar porque las relaciones jurídicas u obligaciones tributarias se establecen entre el Estado, en tanto sujeto activo o**



acreedor, y las personas físicas o morales como sujetos pasivos obligados al pago de las contribuciones y, por ende, únicos entes que podrán ser eximidos del mismo; no así los bienes que no corresponden sino a uno de los elementos que configuran el hecho imponible (base). Y en segundo lugar, porque en sentido lato, los bienes del dominio público son propiedad de la Nación y resultaría ocioso que ella se cobre y se pague a sí misma aquellas contribuciones que el uso o goce de dichos bienes generen. Noveno.

- Que, la solicitud de fondo versa sobre la rehabilitación de una bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Hidalgo, por lo que, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, bajo el amparo de la normatividad vigente, se suman a las acciones y beneficios que la obra pública solicita contrae, en beneficio de la ciudadanía. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión llevo a los siguientes; **ACUERDOS. PRIMERO.** - La Comisión Permanente de Hacienda Municipal, es competente para recibir, analizar, estudiar y resolver respecto del asunto en mención. **SEGUNDO.** - Una vez recibido el asunto por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal y verificando la solicitud referida, se aprueba por mayoría de votos, aprobar la exención del pago por Licencia de Construcción, y Uso de Suelo, en relación al proyecto "Construcción de Comedor en Casa del Niño, ubicado dentro de las instalaciones del Centro de Asistencia Casa del Niño DIF , solicitada por el Maestro Ricardo Enrique Alvizo Contreras, Titular del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo. **TERCERO.** - Se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para que notifique al interesado sobre la resolución emitida. **CUARTO.** - Se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para que notifique al Titular de la Secretaría de Tesorería, y a la titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, para la aplicación y cumplimiento del presente resolutive. **QUINTO.** - Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el presente dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 de agosto del año 2024.

ATENTAMENTE. POR LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO. Se incorpora a Sesión R.

Francisco González López. Presidente: Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen Resolutive. Toda vez que no se inscribió Orador alguno. Solicito al señor Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen Resolutive que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutive que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Secretario: Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutive, que se acaba de presentar. **Fue**



aprobado por mayoría de Votos (15); en abstención (1), R. Olivia Zúñiga Santín; R. César Alberto Ramírez Nieto y R. Selene Itzel Balderas Samperio, salieron de sesión. Es cuanto señor Presidente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Síndica Procuradora Hacendaria Erika Elizabeth Trujillo Ortiz para que dé lectura al Dictamen Resolutivo del punto **número 26. Síndica:** Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por el Señor Patricio Arriaga Alarcón, Representante Legal de la Fundación de Beneficencia Privada María Domínguez Vda. De Álvarez, solicita se otorgue un descuento mayor al que fue otorgado sobre el impuesto predial para el ejercicio fiscal 2024 de los inmuebles propiedad que representa. Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 69 fracción II, 70, 71 fracción I inciso a) y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 25 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, 7, 9 fracción II, 11 fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 97, 98, 99, 104, 105 fracción I, 107, 128, 130, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar dicha solicitud, esta Comisión Permanente expone la siguiente: **RELATORIA.**

PRIMERO. - El Señor Patricio Arriaga Alarcón, Representante Legal de la Fundación de Beneficencia Privada María Domínguez Vda. De Álvarez, solicita se otorgue un descuento mayor al que fue otorgado sobre el impuesto predial para el ejercicio fiscal 2024 de los inmuebles propiedad que representa. **SEGUNDO.** - El C. Hugo Alberto Escamilla Cidel, Secretario del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo, solicitó en la Octogésima Octava Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, que dicha solicitud se turnara a los Integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para su estudio, análisis y elaboración del resolutivo correspondiente. **TERCERO.** - Una vez turnada la solicitud respectiva a la Comisión en comento, esta procedió a su análisis y discusión dentro de la Cuadragésima Sexta Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal. Siendo así, se elabora el dictamen correspondiente y para ser presentado a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento. Por lo anteriormente expuesto esta comisión llevo a los siguientes; **ACUERDOS. PRIMERO.-** La Comisión Permanente de Hacienda Municipal, es competente para recibir, analizar, estudiar y resolver respecto del asunto en mención. **SEGUNDO.** - Una vez recibido el asunto por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal y verificando la solicitud referida, se aprueba por unanimidad de votos un 75 por ciento adicional de descuento al otorgado bajo la resolución de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, bajo el dictamen con número de expediente SG/AC/003/2024 y número de oficio SG/OM/121/2024, sancionado por el pleno del



Ayuntamiento, recayendo a la condonación total de las cuentas prediales U036063, U036066, U036064, U036065, U036067, U036072, U036073, U036074, U046008, U036068, U036069, U036070, U036346, U002475 y U036071, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Hidalgo. **TERCERO.** - Se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para que notifique al interesado sobre la resolución emitida. **CUARTO.** - Se faculta al C. Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, para que notifique al Titular de la Secretaría de Tesorería, para la aplicación y cumplimiento del presente resolutivo. **QUINTO.** - Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el presente dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal. **Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 26 de agosto del año 2024. ATENTAMENTE. POR LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO.** Y no quiero terminar de dar lectura a este resolutivo sin dar las gracias a mi equipo de trabajo, al contador Jaén, la contadora Liz, la licenciada Laura Carmen, María Luisa, Carlos mi chofer, Jessie y Pablo y con ello agradezco también siempre al líder es este Percy que nos permitió trabajar con plena respeto hacia mis compañeros los sindicalizados que nos han permitido hacer un trabajo importante y todos en equipo en esta comisión de hacienda así como a todos ustedes compañeros en esta última sesión como lo dije hace unos días cerramos hacienda con cero asuntos pendientes de más de los 2,000 asuntos que vimos en cuatro años con nostalgia y agradecimiento y orgullo que he dado lectura a este último resolutivo de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal como una de las comisiones que más carga de trabajo desarrolló con 46 sesiones individuales, más de 100 sesiones en conjunto con otras comisiones, más de 2,000 boletas prediales estudiadas, emisión de documentos tan importantes para la vida del municipio como lo son las leyes de ingresos de cada ejercicio fiscal y presupuestos en sus diferentes modalidades publicados en el Periódico Oficial del Estado, así mismo también logramos el fortalecimiento de distintas áreas en la vida administrativa y presupuestal con la aprobación de descuentos de vital importancia para las, las y los ciudadanos de Pachuca, programas de descuento como los de la barbacoa, como los comerciantes del municipio de cada año y que sin duda fue un gran esfuerzo para la actualización del tema de la Comisión de Comercio y Abasto y con eso agradezco al coordinador de la comisión que nunca claudicó ante las circunstancias adversas que nos vimos en comercio y abasto y a todos los compañeros de la Comisión de Comercio y Abasto mi reconocimiento porque trabajamos prácticamente solos y se logró un reglamento de mercados con más de 20 años que había sido olvidado y con ello me da mucho gusto poder decir que yo sí les cumplí a los comerciantes de los mercados de Pachuca, amigos de mi padre, amigos míos y que apoyamos siempre con cada año de cada descuento.



Impulsamos este reglamento, faltó mucho, faltó mucho por hacer pero pudimos avanzar en temas importantes y me da mucho gusto porque ellos también nos ayudaron siempre a llegar a este encargo, un trabajo no hubiera sido posible sin una aliada, una mujer muy joven de calidad humana excepcional que siempre mostró una gran voluntad y profesionalismo, amiga porque en este camino solo construimos y sumamos amistades la Regidora Selene Itzel Baldera Samperio, Secretaria de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, Secretaria sé que me estás escuchando, muchas gracias por tu invaluable apoyo durante todo este tiempo que junta sacamos la comisión de hacienda. Es así como estamos concluyendo este periodo constitucional donde se hicieron grandes esfuerzos y se lograron avances pero también se dejaron hacer muchas cosas derivado de la falta de voluntad política de quienes encabezaron dependencias municipales, es tiempo de ser congruentes y dejar de celebrar logros que solo es la imaginación en la que existe. Es cierto que en mi función como Síndica Hacendaria conozco que se aumentó el presupuesto pero es un presupuesto que siempre se dijo que solo existía en papel según los encargados de administrar y aplicar y las responsabilidades y que son responsables de la operación de los recursos y con eso dejo en actas que se dejaron, digo en esta sesión y en acta que se dejaron gestiones y acciones inconclusas, parques, pavimentaciones, impermeabilizaciones, computadoras, pavimentaciones y además crematorios, el crematorio que hoy tampoco funciona, gestiones señor presidente que no más de dos tres años estuvimos impulsando, gestionando todos los integrantes de este Cabildo para dar atención no solo a una fracción o a un grupo político era para necesidad de toda la ciudadanía. Usted nos ha quedado de ver, soy fiel creyente que depositar el poder en una sola persona solo crea caos e ingobernabilidad más cuando fue depositada en una persona que ni siquiera fue elegida por el pueblo que solo se dedicó a inventar cuestiones para manipular hacia la voluntad de quienes sí fuimos electos por la ciudadanía, pero en fin lo dejo al escrutinio público, tiempo al tiempo diría mi mentor Glafiro Chávez, que en paz descanse. Agradezco, muchas gracias a todos los que hombro con hombro luchamos por el bienestar de nuestra ciudad es cierto prometimos un pase señor presidente me incluyo porque hicimos campaña juntos, pavimentación, alumbrado público, seguridad pública, pero hoy tenemos baches, acciones inconclusas y un grave problema que demanda tanto la ciudad y que nos deja marcados a todos los integrantes de este ayuntamiento por este tema tan fuerte de la problemática de la basura y con eso quiero que quede muy claro, presupuesto se le otorgó, el procedimiento no fue de nosotros hoy nos quieren culpar de que no le autorizamos el presupuesto a esta empresa que ha dejado mucho que desear en estos seis meses, la ciudadanía no lo digo yo la ciudadanía a cada uno de nosotros señor presidente y compañeros regidores no los ha demandado a fuerte y claro, público y privado nos ha dicho que la basura es un grave problema, por supuesto que se quedó presupuestado el pago



de la basura lo que no nos prestamos es a pagos indebidos y fuera de tiempo en documentos que ya no es tiempo de hacer que quede claro está asamblea cumplió y cumplió en ese tema, no nos confundamos esa es la paz que hoy tiene Pachuca que el tiempo de la razón a quien verdaderamente la tenga y así el pueblo se lo demande. No podría dejar de mencionar a mi partido el revolucionario institucional, yo he sido congruente con mi origen, me siento orgullosa de haber cumplido este encargo que así me dieron, agradezco la oportunidad de brindarle la atención a la ciudadanía y por supuesto a mis compañeros de mi partido y a la ciudadanía que también tuve oportunidad de atender ya que la gratitud se muestra se demuestra que es un gran principio de vida, y con eso yo quiero comentarte señor presidente de manera pública nos quedaste a deber a la Colonia Morelos, así como todos los parques que quedamos y gestionamos ningunom ninguno se hizo, se queda el presupuesto que autorizamos aquí para más de 11 parques compañeros y ciudadanía que quede en actas el presupuesto se autorizó, no se quiso ni hubo voluntad de hacerlo se queda más de 11 millones de pesos etiquetados para parques y es mi responsabilidad decírselo al señor presidente municipal que se lo dejaste al nuevo alcalde y creo y tengo toda la confianza del nuevo Alcalde que tendrá esa sensibilidad que la ciudadanía le otorgó la confianza para que esos pendientes que hoy requiere nuestra ciudad como es un área tan como son las áreas tan importantes pueda llevarlos a cabo. Yo me quedo con mucha tristeza de que tú presidente no me cumpliste una gestión que desde campaña tuvimos y dimos palabra, mi padre en el cielo está decir amigo tuyo y que hicimos campaña y vecinos de la Colonia Morelos que te apoyamos con muchos votos en esa campaña y que en el camino también siempre los recibimos en la Colonia Morelos, que hoy no esté un parque modificado remodelado con la luz apagada. Yo los invito compañeros y los compañeros y la gente de la Colonia Morelos sabe que hicimos todo el esfuerzo y en eso presidente nos quedaste a deber a mí y a mi padre que fue lo único que me pidió, que siempre velara por la tierra y el lugar donde me vio nacer pero sin embargo soy una gestora, soy una mujer que siempre vive en la resiliencia y eso voy a seguir caminando con quien quiera ayudarnos porque es un compromiso de mi padre. **Es cuanto señor Presidente Presidente: Presidente:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen Resolutivo. Toda vez que no se inscribió Orador alguno. Solicito al señor Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo, que se acaba de presentar. **Fue aprobado por mayoría de Votos (16); en abstención (1), R. Olivia Zúñiga Santín; R. César Alberto Ramírez Nieto Salió de sesión. Es**



cuanto señor Presidente. Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Regidora Olivia Zúñiga Santín para que dé lectura al Dictamen Resolutivo del punto **número 27. Regidora:** Dictamen que emiten de manera conjunta la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y la Comisión Permanente de Comercio y Abasto respecto a la Propuesta presentada por el C. Regidor Ricardo Islas Salinas, integrante del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, respecto a la Iniciativa denominada "Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones al Reglamento de Comercio en la Vía Pública del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo". **FUNDAMENTACIÓN.** Según lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122, 123 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 7, 56 fracción I, inciso a), 69 fracción IX, 70, 72, 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado; artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9 fracciones II, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XVI, XIX, 10, 11 fracción III, 12, 14, 95, 96, 97, 104, 105 fracción IV y XI, 110, 117, 124, 126, 128, 130 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo. **RELATORIA. PRIMERO.-** El Ciudadano Ricardo Islas Salinas, en su carácter de Regidor del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, solicita la inclusión del asunto denominado "Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones al Reglamento de Comercio en la Vía Pública del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo", mediante el cual se actualiza el comité para la expedición de permisos en la vía pública, con la finalidad de instalarlo lo más pronto posible, lo anterior, consta mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2023. **SEGUNDO.-** El C. Licenciado Hugo Alberto Escamilla Cidel, mediante su facultad como Secretario del Ayuntamiento, propone en Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria Pública que dicha solicitud se turnara a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y a la Permanente de Comercio y Abasto, para su estudio, análisis y la elaboración del resolutive correspondiente. **TERCERO.-** Toda vez, que el asunto fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y a la Permanente de Comercio y Abasto, se llevó a cabo el estudio de la solicitud, en la sesión conjunta correspondiente. **Transcripción Integra de la propuesta presentada por el facultado por Ley. Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones al Reglamento de Comercio en la Vía Pública del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.** **FUNDAMENTACIÓN** Con fundamento en lo establecido en los artículos; 115 fracción II segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 141 fracción II, y 146 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2, 7, 56 fracción I inciso b), y 69 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 13 Inciso a), 41 y 66, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, pongo a consideración de este Honorable Ayuntamiento la



“Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones al Reglamento de Comercio en la Vía Pública del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo”. **CONSIDERANDOS. Primero.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 142 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo corresponde al Ayuntamiento el ejercicio exclusivo del Gobierno Municipal, así como la representación de los intereses de la comunidad, en sus respectivos ámbitos competenciales. **Segundo.-** Que según lo que establece el artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, es facultad de los Regidores aprobar los proyectos de acuerdos de reglamentos para la aprobación de los bandos, reglamentos, decretos y circulares de observancia general en el Municipio. **Tercero.-** Que de conformidad con el artículo el artículo 9 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo en su fracción VIII se define el concepto de iniciativa; documento presentado por los facultados para ello en la Constitución y en la Ley Orgánica a efecto de crear, reformar, adicionar o derogar una Ley o Decreto, así como una disposición reglamentaria en el ámbito municipal. **Cuarto.-** Que con base en el artículo 66 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo el derecho de iniciativa corresponde a los integrantes del Ayuntamiento apegado a los preceptos de la Constitución Política Local, La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y el Reglamento de mérito. **Quinto.-** Que dentro de la organización de la Administración Pública Municipal del Municipio de Pachuca de Soto, se contempla a la Dirección de Mercados, Comercio y Abasto Hidalgo, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. **Sexto.-** Que el ordenamiento que regula el funcionamiento del Comercio en Vía pública en el Municipio, se denomina como “Reglamento de Comercio en la Vía Pública del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo”; el cual ha sufrido diversas modificaciones a lo largo del tiempo, por lo que se considera correcta la modificación a esta normatividad, con la finalidad expuesta en el siguiente considerando. **Séptimo.-** Que el comercio en la vía pública, no es simplemente una actividad económica, sino también, es un pilar de nuestra sociedad, convirtiéndose en un tema de identidad como habitantes de este Municipio nos distingue, por lo que, en el desarrollo de esta actividad se requiere la expedición de nuevos permisos, situación que la normatividad vigente considera con un procedimiento específico, situación que hasta el día de la presentación ante el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, no ha sido atendida de manera jurídica y administrativa dentro del Municipio. **Octavo.-** Que dentro del artículo 3 fracción XIV, del Reglamento Municipal en esta materia, se considera el Comité Dictaminador, el cual tiene como función específica otorgar la opinión respecto a la expedición de nuevos permisos en vía pública. **Noveno.-** Que como se expone, el Comité Dictaminador deberá de emitir una opinión, respecto a las solicitudes de nuevos permisos, por lo que se considera que el término “opinión”, no es suficiente administrativamente, por lo que se propone cambiar este término a



“resolución”, entendiéndose como termino jurídico de este concepto aplicada en ámbito público como “Acto administrativo de contenido decisorio que afecta a los derechos e intereses de los administrados, emitido por autoridad o funcionario público de forma oral o escrita”, según la Real Academia de la Lengua Española. **Decimo.-** Que en seguimiento a la modificación de la norma, actualmente el artículo 6 del Reglamento de Comercio en la Vía Pública, remite al artículo 3 fracción XII existiendo un error de referencia en esta norma. **Décimo Primero.-** Que en relación a la integración de este Comité, no se considera a la Comisión Permanente de Comercio y Abasto del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo. **Décimo Segundo.-** Que no existe un procedimiento para realizar las sesiones del Comité dictaminador para el ejercicio de sus funciones, por lo que se adiciona en la presente iniciativa un artículo específico para tal efecto, mismo que se considera sea analizado por los involucrados, con la finalidad de ser nutrido y administrativamente operable sin confusión en su aplicación. Según los considerandos expuestos pongo a su consideración la siguiente propuesta; **Descripción del procedimiento modificatorio a la norma. Reglamento de Comercio en la Vía Pública del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. Reformas. Artículo 3... I a XIII... XIV. -** Comité Dictaminador: Órgano encargado de la resolución de las solicitudes de permisos para ejercer el comercio en la vía pública. **Artículo 6 -** El Comité Dictaminador a que se refiere la fracción XIV del artículo tercero, estará integrado por. I. La Comisión Permanente de Comercio y Abasto del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; II. La persona titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; III. La persona titular de la Secretaría de Tesorería Municipal; IV. La persona titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad; V.- La persona titular de la Dirección de Mercados, Comercio y Abasto; y VI.- La persona titular de la Dirección de Protección Civil, Bomberos y Gestión Integral de Riesgos Municipal; **Artículo 7.-...** I a III... VI.- Obtener la resolución favorable del Comité Dictaminador; V a IX... **Artículo 14... I a V... VI.-** Expedir previa acuerdo de la Dirección o resolución del Comité Dictaminador y una vez cubiertos todos los requisitos exigidos en el presente ordenamiento, los permisos para ejercer el comercio en la vía pública. VII a X... **Adiciones Artículo 6 Bis.-** para la operación, funcionamiento y organización del Comité Dictaminador se observara lo dispuesto en este Reglamento. **Artículo 6 ter** Las y los Integrantes de la Comisión Permanente de Comercio y Abasto del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, tendrán derecho a voz y voto dentro de las sesiones del Comité. **Artículo 6 quater.-** La persona titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, fungirá como Presidenta o Presidente, con derecho a voz y voto y tendrá las siguientes facultades y/o atribuciones: I Vigilara el cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Comité; II. Convocará a sesión, a través de la Dirección de Mercados Comercio y Abasto; III. Vigilara que los anexos necesarios sean entregados junto con la convocatoria de la sesión respectiva, para el



estudio de alguna solicitud; IV. Proveerá lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del Comité; V. Podrá representar legalmente al Comité; VI. Presidir y dirigir las sesiones; y VII. Suscribirá las resoluciones del Comité. **Artículo 6 quinquies.-** La persona titular de la Dirección de Mercados, Comercio y Abasto, con derecho a voz y fungirá como Secretaria o Secretario Técnico, y tendrá las siguientes facultades y/o atribuciones: I. Circular la convocatoria y anexos necesario a las y los integrantes del Comité, con por lo menos tres días hábiles de anticipación; II. Realizar los estudios necesarios, respecto a las solicitudes, con la finalidad de un desahogo ágil de las solicitudes; III. Llevar el archivo del comité; IV. Elaborar las actas de las sesiones; V. Elaborar las resoluciones del Comité; VI. Requerir o solicitar información a las áreas del municipio, con la finalidad de desahogar las solicitudes planteadas; VII. Notificar de las actuaciones al interior del Comité. VIII. Fungir como secretaria o secretario dentro de las sesiones. **Artículo 6 sexies.-** Se consideraran como vocales a las autoridades referidas en el artículo 6, fracciones III, IV, V y VI, con derecho a voz y tendrán las siguientes facultades y/o atribuciones: I. Participar en las sesiones del Comité; II. Exponer sus conocimientos técnicos y administrativos respecto al análisis de alguna solicitud; III. Asistir y participar en las sesiones del Comité. IV. Firmar las actas del Comité. **Artículo 6 septies.-** Se podrá convocar a cualquier funcionario público municipal, con el objetivo de realizar alguna consulta puntual respecto a su área de competencia, quienes en la sesión respectiva tendrán el carácter de asesor, teniendo solo derecho a voz. **Artículo 6 octies.-** Las sesiones del comité serán convocadas por el Presidente a través de la Secretaría técnica con tres días hábiles de anticipación y se realizara el acta correspondiente. **Artículo 6 nonies.-** Los acuerdos del Comité serán aprobados por la mayoría de sus integrantes, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad y la resolución será emitida mediante dictamen, el cual deberá de estar debidamente fundado y motivado. **Artículo 6 decies.-** Para el correcto funcionamiento del Comité, las autoridades integrantes, quedan impedidas para nombrar suplentes. **Transitorios. Primero.** - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. **Segundo.** - Una vez Publicado el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, publíquese en la Gaceta Municipal para su difusión. **Tercero.** - Se otorga al Presidente del Comité Dictaminador, un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación del presente decreto, para la instalación del mismo. Del estudio y análisis planteado a la presentación descrita, las comisiones en facultad de Ley, llegan de manera conjunta a los siguientes: **ACUERDOS. PRIMERO.** - Bajo la personalidad jurídica emanada por la normatividad aplicable, la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, en conjunto con la Comisión Permanente de Comercio y Abasto, declaran su competencia, para el estudio de la presente iniciativa. **SEGUNDO.** - Las personas integrantes de los Órganos Colegiados que actúan de manera conjunta, declaran su



conocimiento, análisis y estudio; respecto a la Iniciativa presentada por el facultado por Ley, derivando en su aprobación en lo general y particular, de manera unánime, por lo que, se declara aprobada la Iniciativa de forma íntegra según la propuesta planteada. **TERCERO.-** Se solicita al Secretario Técnico de la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio, extienda la exención de Análisis de Impacto Regulatorio, toda vez, de que la presente iniciativa no modifica en manera alguna algún trámite, materia de estudio de esta Comisión, para efectos de publicación. **CUARTO.-** Una vez aprobado el presente resolutivo, y contando con el documento emitido por la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; publíquese el presente resolutivo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, **QUINTO.-** Notifíquese y Cúmplase. Resolutivo emitido de conformidad con el artículo 14 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo. **POR LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES Y LA COMISIÓN PERMANENTE DE COMERCIO Y ABASTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

Presidente: Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente. Toda vez que no se inscribió Orador alguno. Solicito al señor Secretario someta a votación de manera nominal el contenido en lo general y en lo particular el presente Dictamen Resolutivo.

Secretario: Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar, el cual someteremos a votación de manera nominal; conforme los vaya yo nombrando ustedes únicamente ratificarán su nombre y el sentido de su voto. -----

CARGO	NOMBRE	A favor	En contra	Abstención
Presidente del Honorable Ayuntamiento	Sergio Edgar Baños Rubio			X
Síndica Procuradora Hacendaria	Erika Elizabeth Trujillo Ortíz	✓		
Regidora	Brenda Ximena Ramírez Riva Palacio	✓		
Regidor	Cesar Alberto Ramírez Nieto	✓		
Regidora	Liz María Pérez Hernández	✓		



Regidor	Francisco González López	✓		
Regidora	Olivia Zúñiga Santín	✓		
Regidor	Guillermo Ostoia Pontigo	✓		
Regidora	Bernarda Zavala Hernández			X
Regidor	Oscar Pérez Márquez	✓		
Regidora	María Elena Carballal Ogando	✓		
Regidor	Sabás Díaz Montaña			X
Regidor	Zenón Rosas Franco	✓		
Regidor	Ricardo Islas Salinas	✓		
Regidora	Regina Ochoa Reyes	✓		
Regidor	Carlos Jaime Conde Zúñiga	✓		
Regidora	Reyna Alicia Hernández Villalpando	✓		
Regidora	Selene Itzel Balderas Samperio	✓		

Secretario: Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo, que se acaba de presentar. **Fue aprobado por (15) Votos a favor; (3) en abstención. Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Se le concede el uso de la palabra a la Regidora Bernarda Hernández Zavala para que dé lectura a los acuerdos del Dictamen Resolutivo del punto **número 28. Regidora:** Dictamen de las Comisión Permanentes de Derechos Humanos; así como de la Comisión Especial de Participación Ciudadana, ambas del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; actuando respecto al asunto enviado por las y los integrantes de la fracción Partido Revolucionario Institucional: referente a la propuesta del Acuerdo



Económico denominado "Visibilizar y Concientizar sobre Diferentes Condiciones de Vida". **FUNDAMENTACIÓN** Con fundamento en los artículos 115, 122, 123 y 141, Fracc. II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 7, 5, 6 Fracc. 70, 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y e) 115, 116, 121bis, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 10, 11 fracc. 16, 56, 75, art. 95, 96, 97, 104, 105, Fracc. IV, V Y IX, 110, 111, 115, 130, 132 Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar dicha solicitud, estas Comisiones Permanente exponen lo siguiente: **RELATORIA PRIMERO.** - Las y los integrantes del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Solicita la propuesta del Acuerdo Económico denominado "Visibilizar y Concientizar sobre Diferentes Condiciones de Vida" **SEGUNDO.** - Las y los Integrantes del Ayuntamiento de Pachuca de Soto el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo, solicitó en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria Pública Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, que dicha solicitud se turnara a los Integrantes de la Comisión en Conjunta Permanente de Derechos Humanos y Especial de Participación Ciudadana, para su estudio, análisis y elaboración del resolutive correspondiente. **TERCERO.** - Una vez turnada la solicitud respectiva a la Comisión en comento, esta procedió a su análisis y discusión dentro de la Cuadragésima Primera Sesión de la Comisión en Conjunta de Derechos Humanos y Especial de Participación Ciudadana. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Primero.** - Que, dada la relatoría expuesta por la Comisión en Conjunta Permanente de Derechos Humanos y Especial de Participación Ciudadana, en su facultad establecida en el artículo 107 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; es competente para resolver la solicitud de condonación y/o exención solicitada por las y los integrantes del Ayuntamiento de Pachuca de Soto. **Segundo.** - Que, una vez declarada la competencia del órgano colegiado citado, se observa la elaboración del presente resolutive, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo y del artículo 132 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo. **Tercero.** Que, bajo la documentación proporcionada por los peticionarios y a consecuencia analizada y estudiada en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria Pública de la Comisión Conjunta Permanente de Derechos Humanos y Especial de Participación Ciudadana, se relaciona dicha solicitud fundada. **Cuarto.** Que, el primer día de las enfermedades raras fue organizado por EURORDIS en 2008 en numerosas naciones europeas y en Canadá. A partir del 2009, el último día de febrero de cada año se conmemora el Día Mundial de las Enfermedades Raras, para reconocer la existencia de estos padecimientos que debilitan progresivamente a las personas que las padecen y dan una esperanza de vida reducida. **Quinto.** Que, en diciembre de 2011, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) designó el 21 de marzo



como el Día Mundial del Síndrome de Down. El objetivo de esta celebración es generar una mayor conciencia pública sobre la cuestión y recordar la dignidad inherente, la valía y las valiosas contribuciones de las personas con discapacidad intelectual como promotores del bienestar y de la diversidad de sus comunidades, también se quiere resaltar la importancia de su autonomía e independencia individual, en particular la libertad de tomar sus propias decisiones. **Sexto.** - Que, en el año 2008 la ONU declaró el 2 de abril como el Día Mundial de la Concientización sobre el Autismo. Esta fecha exhorta a generar acciones para resaltar la necesidad de ayudar a mejorar la calidad de vida de las personas con autismo para que puedan llevar una vida plena y significativa como parte integral de la sociedad. **Séptimo.** - Que, El 4 de abril de cada año, se conmemora el Día Internacional de las Deformidades Craneales; la craneosinostosis se caracteriza principalmente por ocasionar en infantes una deformación craneal, alteración en el desarrollo neurológico, crisis convulsivas, retraso psicomotor y alteraciones visuales. **Octavo.** - Que, El 10 de mayo se conmemora el Día Mundial del Lupus, el cual es promovido por varias organizaciones de pacientes con lupus de todo el mundo. La finalidad es concientizar a la población sobre esta enfermedad, dar educación y mejorar los servicios de atención médica a las personas que viven con la enfermedad, así como aumentarla investigación sobre las causas y cura del lupus. **Noveno,** - Que, El 28 de mayo de cada año, es el Día Internacional del Síndrome de Treacher Collins, en razón de que ese día, pero de 1862, nació el cirujano y oftalmólogo inglés Edward Treacher Collins, quien dio nombre a la patología, la cual fue descrita por primera vez en el año de 1990. El objeto de la conmemoración es concientizar y visibilizar a las personas que padecen esta rara enfermedad. **Decimo.** - Que, Cada año, el 30 de mayo se celebra el Día Internacional del Síndrome Prader Willi. La alteración genética ocasionada por esta enfermedad fue reseñada clínicamente en el año 1956, por los médicos suizos Andrea Prader, Alexis Labhart y Heinrich Willi. Surgió a raíz del diagnóstico efectuado a nueve pacientes, quienes presentaron un cuadro clínico de obesidad, talla baja, hipogonadismo y criptorquidia. Mostraron alteraciones en el aprendizaje posteriormente a una etapa de hipotonía muscular pre y posnatal, así como una discapacidad intelectual de leve a moderada. La finalidad de la conmemoración es sensibilizar a la población acerca de esta enfermedad poco frecuente, originada por un fallo en la expresión de genes del cromosoma 15. **Décimo Primero.** - Que, el último domingo de septiembre fue elegido para conmemorar el Día Internacional de la Sordera. Esta celebración que data de 1958 y fue propiciada por la Federación Mundial de Personas Sordas que eligió esta fecha para conmemorar el primer Congreso Mundial de la Federación Mundial de Personas Sordas que tuvo lugar en septiembre de 1951. La fecha que busca sensibilizar y concientizar sobre las necesidades particulares de los sordos y la importancia de crear programas que permitan su inclusión dentro de todos los ámbitos de la sociedad. **Décimo Segundo.** Que, octubre es el mes de la concientización sobre la disautonomía, cuyas



causas se tratan de un problema bastante frecuente, puede afectar tanto a hombres como a mujeres. **Décimo Tercero.** Que, Los días 15 de octubre de cada año, se celebra el Día Mundial del Bastón Blanco. La Unión Mundial de Ciegos, conformada por representantes de organizaciones e instituciones proclamó este día en París, en el año 1980 para conmemorar el uso del bastón blanco como un instrumento de inclusión y de igualdad de oportunidades por parte de personas con discapacidad visual. Esta fecha busca dar la importancia al esfuerzo por lograr que las personas con discapacidad visual puedan lograr la completa inclusión en la sociedad y es una oportunidad de incrementar la conciencia en seguridad vial sobre el uso del bastón blanco. **Décimo Cuarto.** - Que, El 3 de diciembre de 1992 fue declarado el Día Internacional de las Personas con Discapacidad por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución 47/3, Su objetivo es promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidades en todos los ámbitos de la sociedad y el desarrollo, así como concienciar sobre su situación en todos los aspectos de la vida política, social, económica y cultural. Siendo así, se elabora el dictamen correspondiente y para ser presentado a las y los Integrantes del Honorable Ayuntamiento. Por lo anteriormente expuesto esta comisión llegó a los siguientes; **ACUERDOS PRIMERO.** La Comisión Conjunta de Derechos Humanos y Especial de Participación Ciudadana, es competente para recibir, analizar, estudiar y resolver respecto del asunto en mención. **SEGUNDO.** - Una vez recibido el asunto por parte de las y los integrantes de la Comisión en Conjunta de Derechos Humanos y Especial de Participación Ciudadana y verificando la solicitud referida, se aprueba por unanimidad de votos que el Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo con el objeto de sumarse a la conmemoración de diversas fechas que tiene como finalidad visibilizar y concientizar sobre diferentes condiciones de vida de las personas, aprueba que se ilumine el edificio del Palacio Municipal y el Reloj Monumental de Pachuca, del color que corresponda. **TERCERO.** - El Ayuntamiento de Pachuca de Soto exhorta a las y los servidores públicos del Municipio a portar un listón y/o prenda del color que corresponda en atención a cada fecha conmemorativa mencionada en el punto PRIMERO de este Acuerdo Económico, lo anterior con la finalidad de visibilizar y concientizar sobre lo que representa cada una de ellas. **CUARTO.** El Ayuntamiento de Pachuca de Soto acuerda instruir a las dependencias municipales correspondientes para realizar campañas integrales de difusión a través de cápsulas informativas, banners, spots, entre otras acciones, mismas que serán difundidas en las redes, medios digitales del Ayuntamiento, así como en la Gaceta Municipal y espacios públicos más representativos. **QUINTO.** - El Ayuntamiento de Pachuca de Soto exhorta al Sistema DIF Municipal para tener un acercamiento con las asociaciones y organizaciones que impulsan causas relacionadas con las fechas conmemorativas mencionadas en el punto PRIMERO de este Acuerdo Económico, con la finalidad de tener un directorio y poder vincular a las personas que así lo requieran o necesiten con las asociaciones y organizaciones. **SEXTO.** - El Ayuntamiento de Pachuca de Soto instruye a



la Secretaría General Municipal para facilitar las gestiones que realicen las diversas asociaciones u organizaciones de la sociedad civil organizada, para la organización de las actividades alusivas a las fechas conmemorativas mencionadas en el punto PRIMERO de este Acuerdo Económico. **SEPTIMO**, - El Ayuntamiento de Pachuca de Soto trabaja para la inclusión y ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad, para ello, se instruye al Secretario General Municipal realizar una coordinación entre las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal, a fin de sentar las bases de un programa integral que permita reforzar las siguientes acciones: Una campaña de concientización de respeto a los espacios destinados a las personas con discapacidad. Multas a quien se estacionen en espacios destinados para las personas con discapacidad, así como a quienes obstruyan o invadan los espacios de infraestructura para personas con discapacidad. Promover mayor accesibilidad en la infraestructura física de instalaciones públicas, así como la supresión de barreras arquitectónicas dentro de la vía pública, para permitir un mejor desplazamiento de las personas con discapacidad. Que los parques públicos cuenten con columpios para personas en sillas de ruedas. Capacitación permanente para la sensibilización de las y los servidores públicos en materia de inclusión social. Brindar espacios públicos donde se puedan ofrecer programas, acciones y productos que realizan y elaboran las diferentes asociaciones para apoyar a las y los pacientes, personas con discapacidad y sus familias. Entre otras acciones en beneficio de las y los pacientes y personas con discapacidad. **OCTAVO**. - El presente RESOLUTIVO entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. **NOVENO**. Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el presente dictamen de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Especial de Participación Ciudadana. Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 9 de agosto del año 2024. **ATENTAMENTE POR LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EN CONJUNTA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y ESPECIAL DE PARTICIPACION CIUDADANA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO. Presidente:** Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen Resolutivo. Toda vez que no se inscribió Orador alguno. Solicito al señor Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. **Secretario:** Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen Resolutivo, que se acaba de presentar. **Fue aprobado por unanimidad de Votos (18). Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Solicito al Oficial Mayor realice los trámites correspondientes de los puntos del 4 al 28 que se acaban de presentar. **Presidente:** Solicito al señor Secretario nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día.



Secretario: Informo al Pleno que el siguiente punto del orden del día es el **número 29**. Para lo cual me permito dar lectura al Proyecto de Resolución: Con fundamento en los artículos 66 párrafo segundo, 70 párrafo tercero, 71 y 73 párrafo cuarto del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, la Secretaría propone a los miembros de este Órgano Colegiado el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUCIÓN I.- Nombre del asunto.-** Referente a la Disposición Administrativa mediante la cual, se mandata a la Secretaria de Contraloría y Transparencia del Municipio de Pachuca de Soto, inicie de manera urgente una Auditoria a los Ingresos Recaudados por la Dirección de Mercados, Comercio y Abasto del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. **II.- Número de expediente.-** SG/PR/085/2024. **III.- Fecha de recepción.-** 30 de agosto 2024. **IV.- Nombre de quien presenta la correspondencia.-** Los Ciudadanos Oscar Pérez Márquez y Ricardo Islas Salinas, Coordinadores de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; y Permanente de Comercio y Abasto respectivamente. **V.- La Secretaría propone:** Que el presente asunto por su naturaleza se dispense el turno a comisiones y sea analizado, discutido y resuelto en la presente sesión. Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 30 de agosto del 2024. **Atentamente, el de la voz. Es cuanto señor Presidente.**

Presidente: Solicito al señor Secretario someta a votación la propuesta del Proyecto de referencia, a fin de dispensar el trámite a Comisiones y que el mismo sea analizado, discutido y en su caso aprobado en la presente Sesión. **Secretario:** Pregunto a las y los Integrantes de este Pleno, respecto de la dispensa del trámite a comisiones del proyecto en comento. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Secretario: Informo a ustedes que la propuesta de dispensar el trámite a Comisiones del presente asunto y que el mismo sea analizado, discutido y en su caso aprobado en la presente sesión. **Fue aprobado por unanimidad de Votos (18). Es cuanto señor Presidente. Presidente:**

Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis y discusión del presente Proyecto de Resolución. Adelante Regidor Ricardo Islas Salinas. **Regidor:**

Con su venia señor Presidente. En relación a la propuesta que se presenta quiero hacer a ustedes las siguientes consideraciones, hoy en día y a través del actuar de este cuerpo colegiado nos hemos distinguido por llevar una lucha fehaciente contra la corrupción, durante el trabajo de la Comisión Permanente de Comercio y Abasto solicitamos en múltiples ocasiones información que en su momento era de enorme valía para el ejercicio de nuestra función siendo ignorados de manera permanente, es por esto que durante la sesión pasada que se llevó de manera conjunta con la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y la Comisión de Comercio y Abasto decidimos proponer a este cuerpo colegiado la propuesta de disposición administrativa por medio de la cual se auditarán los recursos obtenidos por la Dirección de Mercados Comercio y Abasto con la finalidad de que con el cambio de administración se realice lo que se tenga que realizar y que se entorpezca lo que no se entorpezca la transparencia y la rendición de cuentas. En este contexto señor Presidente,



sí también nos vamos desilusionados desde que llegamos a esta administración y notamos el gran desorden que había en las calles se lo hicimos notar en diferentes ocasiones, alguna vez mencionamos que en esta administración se estaban dando permisos y usted lo negó rotundamente, sin embargo yo le mostré una prueba de que sí se estaban firmando permisos, esto ocasionó todo este desorden que hay. Hemos tenido reclamos de la gente porque quieren ver una calle limpia, transitable. Cada sesión que se vio aquí, que se vio en la comisión estando usted presente, estando el de seguridad pública le manifesté, le reiteré de la calle que está pegada al mercado invadida, intransitable, inclusive hasta apoyados por la misma Dirección de Seguridad Pública, cada sesión se levantaron actas, cada sesión se le pidió al director, se le pidió al secretario y nunca jamás hicieron caso. Hoy nos vamos con una ciudad totalmente invadida y yo espero, espero que el próximo gobierno municipal ponga orden, porque hace falta que se ponga la ciudad y los que vivimos aquí merecemos una ciudad ordenada. Yo no estoy diciendo que se les quite trabajo, hay formas, hay proyectos para poder reinstalar pero el primer cuadro de Pachuca debe de estar libre, porque hoy los visitantes que nos visitan nos tachan de que tenemos una ciudad sucia, el reloj monumental es un desastre, calles desbastadas y desde aquí exhortamos al próximo gobierno municipal que presente de acuerdo a sus promesas de campaña un ordenamiento efectivo y que a todos esos comerciantes que les hace mucha falta trabajo para llevar el alimento a sus casas sean o les busquen más bien un lugar para que puedan seguir vendiendo todos sus artículos que nos ofrece, por lo que agradezco de una manera especial ya de otra manera de la Comisión Permanente de Comercio y Abasto, a los regidores, a la Licenciada Erika que estuvo con nosotros gran parte de la comisión pero atendiendo sus labores, también tuvo que cambiar a la compañera Olivia que tuvo toda la disposición para tomar el cargo de Secretaria y te agradezco mucho compañera regidora lo hiciste muy bien enhorabuena, le agradezco muchísimo a María Elena Carballal Ogando que también con sus aportaciones también aportó demasiado y también tuvimos pues lo que siempre se da en las comisiones pero siempre llegamos a acuerdos y fue en beneficio de Pachuca y de los comerciantes, a Gerardo que también con su aportaciones dio valiosas ideas y al compañero Óscar Pérez Márquez también mi gran reconocimiento porque también supo llevar muy bien su comisión y a nosotros nos aportó, nos apoyó y nos ayudó, mi reconocimiento a todos, a todos los de la comisión y a los que no estuvieron también en la comisión. Hoy solo me toca hacer el portavoz del sentimiento que existe al interior de las comisiones que presentan, que presenta esta disposición administrativa por lo que me siento honrado de esta distinción pero sobre todo me siento honrado por la oportunidad que me dieron los integrantes de este Cabildo para poder coordinar esta comisión que realmente fue muy difícil pero gracias a Dios y gracias a todos ustedes la sacamos adelante y también fui coordinador de la Comisión de los Indígenas que también les quedamos a deber pero yo espero que también la próxima administración llegue alguien que les interese, que estos que es



R

todas las personas indígenas que es una población grande sean atendidas y sean apoyadas por el próximo gobierno municipal. **Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Gracias regidor Ricardo Islas Salinas, Solicito al señor Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen de Resolución que se acaba de presentar. **Secretario:** Pregunto a las y los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen de Resolución que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen de Resolución que se acaba de presentar. **Fue aprobado por unanimidad de Votos (18). Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Solicito al Oficial Mayor realice los trámites correspondientes. **Presidente:** Solicito al señor Secretario nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. **Secretario:** Informo al Pleno que el siguiente punto del orden del día es el **número 30** y es referente a la **clausura de la Octagésima Octava Sesión Extraordinaria Pública. Es cuanto señor Presidente. Presidente:** Solicito a las y los presentes ponerse de pie: Integrantes del H. Ayuntamiento. Siendo las quince horas con treinta y dos minutos del día viernes 30 de agosto del año 2024, se clausuran formalmente los trabajos realizados en esta Octagésima Octava Sesión Extraordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. "Agradezco la presencia a todas las personas, a cada uno de los integrantes de esta Honorable Asamblea que el día de hoy se dieron cita para la realización de esta Sesión, muchas Gracias. Constando la presente acta de **94 fojas** útiles por una sola de sus caras, se firma de conformidad en cada una al margen y al calce por los que en ella intervinieron. -----

Handwritten signatures in blue ink along the right margin of the page.

C. SERGIO EDGAR BAÑOS
RUBIO
PRESIDENTE DEL H.
AYUNTAMIENTO DE PACHUCA
DE SOTO, HIDALGO

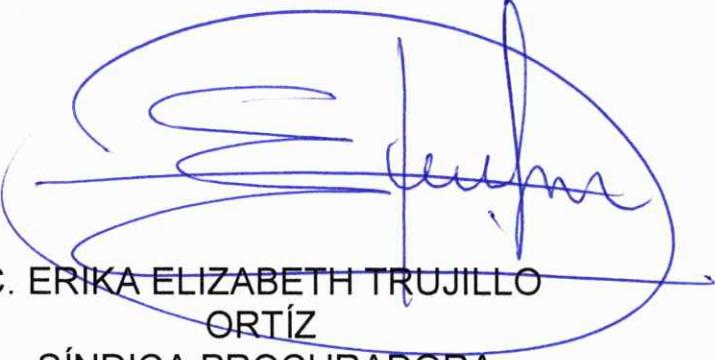
C. HUGO ALBERTO ESCAMILLA
CIDEL
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom right.



R



C. ERIKA ELIZABETH TRUJILLO
ORTÍZ
SÍNDICA PROCURADORA
HACENDARIA

el

REGIDORES



C. BRENDA XIMENA RAMÍREZ
RIVA PALACIO



C. CESAR ALBERTO RAMÍREZ
NIETO



C. LIZ MARÍA PÉREZ
HERNÁNDEZ

el

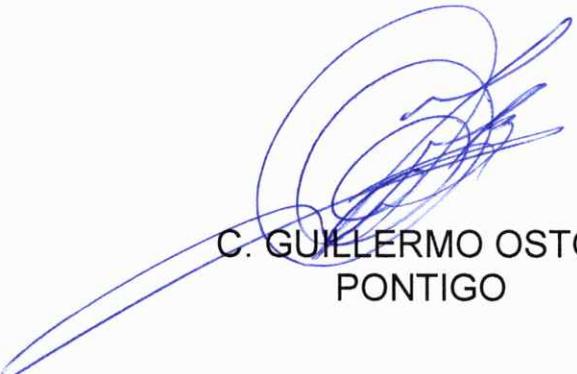


C. FRANCISCO AURELIANO
GONZÁLEZ LÓPEZ



C. OLIVIA ZÚÑIGA SANTÍN

el



C. GUILLERMO OSTOA
PONTIGO



C. BERNARDA ZAVALA
HERNÁNDEZ

el

el

el

el



C. OSCAR PÉREZ MÁRQUEZ

C. MARÍA ELENA CARBALLAL
OGANDO

C. SABÁS DÍAZ MONTAÑO

C. ZENÓN ROSAS FRANCO

C. RICARDO ISLAS SALINAS

C. REGINA OCHOA REYES

C. CARLOS JAIME CONDE
ZÚNIGA

C. REYNA ALICIA HERNÁNDEZ
VILLALPANDO

C. SELENÉ ITZEL BALDERAS SAMPERIO.

